



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIX

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 26 de marzo de 2015

No. 55

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA DENOMINADA GICAZE, S.A. DE C.V., UN CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "ARIA RESIDENCIAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 14712, 608-A1, 604-A1, 1500, 1493, 1486, 1485, 1484, 1488, 1494, 1498, 1473, 1482, 1487, 1492, 1499, 198-B1, 1489, 1490, 1491 y 15-C1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 199-B1, 1502, 1497, 609-A1, 1477, 1476, 1472, 1471, 1470, 1469, 607-A1, 200-B1, 1481, 1501, 1495, 1483, 1474, 1475, 1478, 603-A1, 1479, 1480, 606-A1, 605-A1, 199-B1 y 1502-BIS.

### SECRETARÍA DE SALUD

CONVOCATORIA A LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO RECTOR DE IMPACTO SANITARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

**“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”**

## SECCION SEGUNDA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

**GICAZE, S.A. DE C.V.**

**PRESENTE:**

Me refiero al formato con número de Folio DRVT/RLTOL/121/14 de fecha catorce de Julio del dos mil catorce, por el que solicita a la Dirección Regional Valle de Toluca, adscrita a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado **“ARIA RESIDENCIAL”** para el desarrollo de Cincuenta y siete viviendas, en un terreno con superficie de **18,011.00 m2. (DIECIOCHO MIL ONCE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS)**, ubicado en calle Mariano Arista No. 735 Norte, colonia Agrícola, Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México, y;

### CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al condominio a “la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar y ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso; aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”.

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **condominio horizontal** a “la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa de terreno y en su caso de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general”.

Que se acreditó la **propiedad** del predio a desarrollar mediante el siguiente documento:

Instrumento número veintisiete mil setecientos cuarenta y ocho, volumen un mil doscientos dieciocho, de fecha veintiséis de julio del dos mil doce, tirado ante la fe del Notario Público número Ochenta y Siete del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio Real Electrónico No. 00115423 de Fecha cinco de septiembre del dos mil doce, en donde se hace constar la protocolización del acta circunstanciada y el contrato de compra-venta del predio materia de este acuerdo.

Que la empresa está legalmente constituida según se hace constar mediante el instrumento número veinticinco mil seiscientos veintiuno, volumen mil ciento treinta y nueve, de Fecha 18 de mayo del 2010, tirado ante la fe del Notario Público número Ochenta y Siete del Estado de México, inscrito en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil electrónico número 46170\*12 fecha 10 de agosto del 2010.

Que mediante Instrumento número veintiséis mil novecientos setenta y tres, volumen un mil ciento ochenta y nueve, de fecha veinticinco de octubre del dos mil once, tirado ante la fe del Notario Público número Ochenta y Siete del Estado de México, se hace constar el poder notarial que otorga la empresa denominada Gicaze, S.A. de C.V. a favor del C. Carlos Antonio Espinoza Zermeño, el cual acredita su personalidad mediante la credencial para votar número 0406009040627 expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Metepec, expidió la Licencia de Uso de Suelo número DDU/LUS/0086/14 de fecha 22 de Enero del 2014, relativa a las normas para el trámite de lotificación en condominio antes mencionado, en donde se permite un máximo de cincuenta y siete viviendas.

Que presentó el certificado de libertad o existencia de gravamen expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México con fechas 8 de agosto del dos mil catorce, en donde no se reporta gravamen del predio objeto del desarrollo.

Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, mediante oficio No. APAS/DG/DO/DP/CF/2185/2013 de fecha cinco de diciembre del dos mil trece y derivado de la visita de verificación efectuada al inmueble, se constató que cuenta con los servicios de agua potable y drenaje sobre la calle Mariano Arista, así como la capacidad de brindar los servicios, por lo que este organismo emite el Dictamen de Factibilidad, exclusivamente para la Lotificación en Condominio Habitacional de cincuenta y siete viviendas, por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) a través de su oficio no. 206B10000/FAC/037/2014 de fecha 06 de marzo del 2014, manifestó que no tiene inconveniente en que la empresa continúe con el trámite de autorización del proyecto de referencia.

Que mediante oficio No. SSC/DGPC/O-1753/2014 de fecha trece de marzo del dos mil catorce, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, ratificó el oficio. SSC/DGPC/O-1953/2013 de fecha 3 de abril del 2013, mediante el cual manifestó que el proyecto en cuestión se considera procedente en materia de protección civil.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, externó que el proyecto en estudio se considera factible en materia de **Impacto y Riesgo Ambiental**, a través del oficio Folio No. 212130000/DGOIA/OF/1226/14 de fecha 16 de mayo del 2014.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, mediante oficio No. 21101A000/376/2014 de Fecha 19 de enero del 2014, manifestó que no tiene inconveniente con ratificar la opinión en forma favorable emitida para el proyecto en estudio contenida en el oficio No. 21101A000/737/2013 de fecha 20 de marzo del 2013.

Que la Comisión Federal de Electricidad a través del Departamento de Planeación Zona Toluca, mediante oficio 0426/2013 de Fecha 22 de marzo del 2013, informó a la empresa que existe factibilidad para proporcionarle el servicio de energía eléctrica para el proyecto en cuestión.

Que la Dirección General de Planeación Urbana mediante oficio O.T. No. DPUR/025/14 de fecha 10 de Marzo del 2014, emite en sentido favorable la opinión técnica del proyecto que nos ocupa, siempre y cuando se apegue a la normatividad establecida en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Metepec vigente.

Que el Municipio de Metepec a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. DDU/689/2014 de fecha 11 de marzo del 2014, manifestó que considerando que cuenta con el Cambio de Densidad de 54 a 57 lotes, con Licencia de Uso del Suelo y con Licencia de Alineamiento se emite Visto Bueno al proyecto en cuestión.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana expidió la correspondiente **Constancia de Viabilidad** para el proyecto del Condominio denominado "**ARIA RESIDENCIAL**" según oficio No. 224020000/2161/2014 de fecha 1 de julio del 2014.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/974/14 de fecha 24 de marzo del 2014, manifestó a la **Empresa Gicaze, S.A. de C.V.**, que se considera **procedente continúe el trámite** de autorización para condominio horizontal de tipo medio para 57 viviendas para el desarrollo denominado **“ARIA RESIDENCIAL”**.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señala el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la Autorización de Condominio de referencia y toda vez que cubrió el **pago de derechos** correspondiente a su autorización de lotificación por la cantidad de \$ 54,523.35 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS TREINTA Y CINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) según recibo oficial expedido por el Municipio de Metepec No. A281037 de fecha 14 DE NOVIEMBRE de dos mil catorce.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracción XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.37 fracción I inciso d), 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 de su Reglamento; así como lo dispuesto por el artículo 145 fracción II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción IV y 7, 12 fracción III y 15 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Metepec, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la entidad y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza a la Empresa denominada **Gicaze, S.A. de C.V.**, el **condominio Horizontal Habitacional de tipo medio denominado “ARIA RESIDENCIAL”**, como una unidad espacial integral con superficie de **18,011.00 m2. (DIECIOCHO MIL ONCE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS)**, ubicado en calle Mariano Arista No. 735 Norte, colonia Agrícola, Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México, para que lleve a cabo su desarrollo para cincuenta y siete viviendas conforme al plano único de lotificación, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

|  |                |
|--|----------------|
| Superficie de áreas privativas:                    | 11,700.68 m2.  |
| Superficie de vialidad privada.                    | 4,273.92 m2.   |
| Area Verde Recreativa de Uso Comun “A”             | 175.65 m2.     |
| Area Verde Recreativa de Uso Comun “B”             | 631.64 m2.     |
| Area Verde Recreativa de Uso Comun “C”             | 29.30 m2.      |
| Area Verde Recreativa de Uso Comun “D”             | 8.85 m2.       |
| Area Verde Recreativa de Uso Comun “E”             | 6.35 m2.       |
| Area Verde Recreativa de Uso Comun “F”             | 39.35 m2.      |
| Area Verde Recreativa de Uso Comun “G”             | 24.85 m2.      |
| Area Verde Recreativa de Uso Comun “H”             | 22.21 m2.      |
| Area Verde Recreativa de Uso Comun “I”             | 51.10 m2.      |
| Superficie de cajones de estacionamiento “J”       | 355.51 m2.     |
| Superficie de Cuarto de Basura “K”                 | 8.40 m2.       |
| Superficie cuarto de bombas “L”                    | 7.95 m2.       |
| Superficie de Deposito de eléctrico “M”            | 7.95 m2.       |
| Superficie de transformador “N”                    | 5.30 m2.       |
| Superficie de Caseta de Vigilancia “O”             | 7.65 m2.       |
| Superficie Total del condominio:                   | 17, 356.66m2.  |
| Superficie de Restricción Absoluta de construcción | 654.34 m2.     |
| Superficie Total del Predio                        | 18, 011.00 m2. |
| Número de Áreas Privativas:                        | 57             |
| Número de Viviendas:                               | 57             |
| Número de cajones de estacionamiento para visitas: | 26             |

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, inciso a), b), c), d) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 Fracción III; 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondiente al desarrollo serán:

#### **I.- AREAS DE DONACION.**

Deberá ceder al Municipio de Metepec, Estado de México, un área equivalente a **855.00 M2. (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO CERO CEROMETROS CUADRADOS)**, que le corresponden por Reglamento, destinada a **equipamiento urbano**. Esta obligación deberá cumplirse en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área de **285.00M2. (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS)**, que le corresponde por Reglamento. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico previa la obtención del estudio de valores unitarios comerciales de suelo a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que se le otorga un plazo para el cumplimiento de esta obligación de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

#### **II.- OBRAS DE URBANIZACION.**

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción II inciso c) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades diferentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearan para el ahorro, reúso y tratamiento del agua, instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo que se autoriza.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, estacionamientos y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.
- J) Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

#### **III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.**

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-** Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado, para la Prestación

de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el Municipio de Metepec, mediante oficio número APAS/DG/DO/DP/CF/2185/2013 de fecha 5 de diciembre del 2013, en donde se emitió el dictamen de **factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje** para la Lotificación en Condominio para un máximo de cincuenta y siete viviendas de tipo medio; ya que derivado de la visita de verificación efectuada al inmueble, se constató que cuenta con los servicios de agua potable y drenaje, por su parte La Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) a través de su oficio No. 206B10000FAC//037/2014 de fecha 06 de marzo de 2014, manifestó que no tiene inconveniente en que la empresa continúe con el trámite de autorización del proyecto de referencia.

**VIALIDAD.-** Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, que se deriven del respectivo dictamen que emita la Dirección General de Vialidad, señalada como obligación en el oficio 21101A000/737/2014 de fecha 19 de Febrero del 2014.

#### IV.- OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III, 61 fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir en efectivo ante la Tesorería Municipal de Metepec, el costo del equipamiento urbano que en seguida se relaciona, salvo el equipamiento urbano básico que deberán cumplir cubriendo el pago al Gobierno del Estado de México.

| <i>Concepto</i>    | <i>Cantidad</i> | <i>Monto</i>   |
|--------------------|-----------------|--|
| Jardín de Niños    | 0.228 Aulas     | \$ 188,321.12  |
| Escuela Secundaria | 0.912 Aulas     | \$ 705,968.99  |
| Jardín Vecinal     | 228.00m2.       | \$ 116,547.44  |
| Zona Deportiva     | 273.60 m2.      | \$ 160,773.38  |
| Juegos Infantiles  | 182.40 m2       | \$107,182.25   |
|                    | <b>TOTAL</b>    | <b>\$1'278,793.18 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS DIECIOCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).</b> |

De igual forma para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 60, 61, fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento.

| <i>Concepto</i>                                 | <i>Cantidad</i>             | <i>Monto</i>  |
|---|-----------------------------|---|
| EQUIPAMIENTO URBANO BASICO DE CARÁCTER REGIONAL | 14.25M2.<br>DE CONSTRUCCION | \$ 123,661.42<br><b>(CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CUARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL)***</b> |

Deberá iniciar las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo de autorización en los términos señalados por el mismo.

De igual forma deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer entrega de las mismas, de conformidad con lo que prescribe el presente acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

Así mismo con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 22,000.00 (veintidós mil pesos cero centavos moneda nacional)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de equipamiento a razón del 2% del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$ 1'099,964.40 (Un millón noventa y nueve mil novecientos sesenta y cuatro pesos cuarenta centavos m.n.)**.

- TERCERO.-** Deberá dar el debido cumplimiento a las condicionantes ambientales emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio con Folio No. 212130000/DGOIA/OF/1226/14 de fecha 16 de mayo del 2014, el cual obra agregado al expediente para los efectos legales a que haya lugar.
- Asimismo, deberán dar cumplimiento a las acciones en materia de protección civil emitidas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México a través de la Dirección General de Protección Civil, en el oficio No. SSC/DGPC/0-1753/2014 de fecha 13 de marzo del 2014 y demás acciones y medidas de seguridad derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.
- CUARTO.-** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos a que se refieren los puntos SEXTO y SEPTIMO de este Acuerdo, conforme lo establece la Fracción XIV del acuerdo invocado.
- Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.
- QUINTO.-** Se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras, pagos de equipamiento y acciones de los respectivos dictámenes que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 Fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio; así como los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse el Comité se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.
- La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio correrán a cargo de los propios condóminos a partir de la entrega de las obras.
- SEXTO.-** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$ 4'975,090.56 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS, CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL).**
- Así mismo en su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos ejecutivos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.
- SEPTIMO.-** De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso I) del Código Administrativo del Estado de México y 52 Fracción XIII y 115 fracción IX de su Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 77,502.52 (SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS PESOS, CINCUENTA Y**

**DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL**), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (DOS PORCIENTO) del presupuesto de las obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 3'875,126.13 (**TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS, TRECE CENTAVOS MONEDA NACIONAL**)

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

**OCTAVO.-** Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso e) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo medio que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$542,615.00 y menor o igual a \$ 1'536,973.00, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de las áreas privativas.

**NOVENO.-** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipio pagará al Municipio de Metepec **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$ 79,250.74 (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por el tipo habitacional de tipo medio, y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagaran la cantidad de \$ 85,797.54 (OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS, CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Pagará asimismo, los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

**DECIMO.-** Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor de estos una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

No estarán obligados a cumplir con este señalamiento los titulares de la autorización del condominio que cubran en efectivo el costo de las obras de equipamiento correspondientes.

**DECIMO PRIMERO.-**

En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SEPTIMO del presente acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga; debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO SEGUNDO.-**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se la apercibe a la **Empresa Gicaze, S.A. de C.V.**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la

autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberán dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO  
TERCERO.-**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DECIMO  
CUARTO.-**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslados de dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 86 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo del plano único de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

**DECIMO  
QUINTO.-**

Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirentes conforme los establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO  
SEXTO.-**

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados de la opinión técnica favorable de la Dirección General de Protección Civil expedida con oficio No. SGG/SSC/DGPC/O-1753/14 de fecha 13 de Marzo del 2014 y demás acciones y medidas de seguridad derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes, así como del Estudio de Mecánica de Suelos requerido, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Metepec.

**DECIMO  
SEPTIMO.-**

Queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como la lotificación consignada en el plano único de lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Metepec, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO  
OCTAVO.-**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DECIMO  
NOVENO.-**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente acuerdo y

el plano único de lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

**VIGESIMO.-** Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del presente acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el Artículo 52 fracción XIV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

**VIGESIMO PRIMERO.-** El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO SEGUNDO.-** El presente acuerdo de autorización del desarrollo horizontal habitacional de tipo medio denominado "**ARIA RESIDENCIAL**", ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente en que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por los Artículos 5.38 fracción X, inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del plano único de lotificación a la Secretaría de Finanzas, así como al Municipio de Metepec, Estado de México.

**VIGESIMO TERCERO.-** El presente acuerdo de autorización del Desarrollo horizontal habitacional de tipo medio denominado "**ARIA RESIDENCIAL**", ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir de su publicación en Gaceta del Gobierno del Estado de México y deja a salvo los derechos de terceros.

**VIGESIMO CUARTO.-** El incumplimiento de las obligaciones consignadas en esta autorización, traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones y medidas de seguridad consignadas en el título 5º., del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los CATORCE días del mes de NOVIEMBRE del dos mil catorce.

**AUTORIZA**  
**DIRECTOR REGIONAL VALLE DE TOLUCA**

**LIC. VICTOR MIGUEL HERNANDEZ.**  
**(RÚBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA, MEXICO**  
**EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber, que en el expediente número 139/2015, que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, CESAR SANTIAGO SÁNCHEZ SAUCEDO, por su propio derecho, promueve en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en camino Amememialco, S/N, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca

México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 21.00 metros con CONCEPCIÓN ARZALUZ GUADARRAMA; AL SUR: 21.00 metros con calle ALFONSO ARZALUZ PERDOMO; AL ORIENTE 20.77 metros con CALLE EN PROYECTO, ACTUALMENTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 7.45 M. Y LA SEGUNDA DE. 35M. CON CALLE EN PROYECTO; y AL PONIENTE: 8.00 metros con ALFONSO ARZALUZ PERDOMO; con una superficie aproximada de 168.00 metros cuadrados. Que desde hace más de seis años lo ha venido poseyendo de una manera pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, sin que se le haya reclamado ni la posesión ni la propiedad del mismo por lo que, publíquese edictos con los datos necesarios de la solicitud del ocurso, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, hecho que sea, se señalara día y hora, para recibir la información testimonial, con citación del

Ministerio Público, de la Autoridad Municipal, de los colindantes y de la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales, Dado en Toluca, Estado de México, a los doce días del mes de marzo del dos mil quince.- DOY FE.

Validación; Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis de marzo del dos mil quince.- Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.- Rúbrica.

1412.- 23 y 26 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ULISES HERNANDEZ RODRIGUEZ, ha promovido ante este Juzgado por su propio derecho, bajo el número de expediente 291/2015, Procedimiento Judicial no Contencioso, (Información de Dominio), respecto del terreno ubicado en camino sin nombre, sin número, Colonia El Bañadero, en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 57.00 metros lindando con propiedad de Fernando Contreras Rodríguez, al sur: 57.00 metros lindando con propiedad de Aniceto Víquez Pérez, al oriente: 42.35 metros lindando con zanja regadora, al poniente: 42.35 metros lindando con zanja regadora. Teniendo una superficie aproximada de 2,413.95 m<sup>2</sup>. (dos mil cuatrocientos trece metros cuadrados con noventa y cinco centímetros).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación diaria en el Estado de México (Rapsoda), para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo.-Se expiden a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).-Doy fe.-Auto que lo ordena trece (13) de marzo de dos mil quince (2015).-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Doy fe.-Rúbrica.

608-A1.-26 y 31 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ANGELO SURAMEL GAIOTTO.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que MARIA MAGDALENA MARTINEZ MARTINEZ, promueve por su propio derecho y les demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapción, en el expediente número 611/2014, las siguientes prestaciones: 1).- Que se declara procedente la sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley que me he convertido en propietaria por la usucapción del predio conocido como Fraccionamiento Conjunto Nuevo Paseo de San Agustín, Estado de México, y en el cual se constituyó la Colonia que actualmente se conoce como Nuevo Paseo de San Agustín, Colonia en la cual se encuentra el terreno materia del presente juicio que públicamente se identifica como lote 3, de la manzana 72, el cual tiene una superficie de 176.00 m<sup>2</sup>. con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.98 mts. con lote cuatro, al sur: 19.00 mts. con lote dos, al oriente: 9.10 mts. con la calle Sur Cincuenta, al poniente: 9.45 mts. con lote cuarenta y siete, que como consecuencia de lo anterior se ordena la cancelación y/o tildación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, certificado de inscripción IFREM-MOD-MP-CER-12, Oficina Registral de Ecatepec, con folio real electrónico 00152642 y como propietario aparece el C. ANGELO SURAMEL GAIOTTO, persona que bajo protesta de decir verdad es el legítimo propietario y al que

demando, la cancelación o tildación parcial que deberá ser solo respecto del predio materia del presente juicio, previo que en totalidad se encuentra inscrito bajo la partida 414, del volumen 1048, libro primero, sección primera, foja 44, por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la sentencia declarándome propietaria del bien inmueble mencionado ya descrito en el inicio I, de este apartado, fundando mi demanda en los siguientes: 1).- Con fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos el C. ANGELO SURAMEL GAIOTTO, celebro contrato verbal de promesa de compraventa con la que suscribe, respecto del predio conocido como Fraccionamiento Conjunto Nuevo Paseo de San Agustín, Estado de México, y en el cual se constituyó la Colonia que actualmente se conoce como Nuevo Paseo de San Agustín, Colonia en la cual se encuentra el terreno materia del presente juicio que públicamente se identifica como lote 3, de la manzana 72, el cual tiene una superficie de 176.00 m<sup>2</sup>. con las medidas y colindancias antes mencionadas. 2).- Con fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos he tenido la posesión de terreno materia del presente juicio, misma posesión que ha sido de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, e ininterrumpidamente y carácter de propietaria, tal y como lo acreditaré en el momento procesal oportuno. 3.- La posesión que detento es de buena fe, en virtud de que el hoy demandado el C. ANGELO SURAMEL GAIOTTO, me dio la posesión legal y material del predio del bien inmueble materia del presente juicio, esto en virtud de la compraventa verbal que de dicho bien inmueble formalizamos misma que resulta ser el actor, traslativo de dominio a mayor abundamiento informo a su Señoría que dicha operación la formalizamos en el propio inmueble materia del presente juicio y ante la presencia de varias personas, donde fijamos como precio cierto y en dinero por la mencionada compraventa la cantidad de \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE VIEJOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad de dinero que actualmente resultaría ser \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), dinero que el mismo día en que formalizamos dicha compraventa le fuera liquidado al demandado, tan es así, que de inmediato me dio la posesión de dicho terreno, comprometiéndose que con posterioridad realizaría los trámites correspondientes, para escriturarme y me entregaría el recibo correspondiente por el dinero que se le entregó atento a la compraventa que formalizamos hecho que hasta la fecha nunca aconteció como se demostrará en el momento procesal oportuno. 4.- Es de mencionar a su Señoría que como podrá notar el acto traslativo de dominio o justo título con el cual empezó a poseer el inmueble materia del presente juicio resulta ser la compraventa que formalice con el C. ANGELO SURAMEL GAIOTTO, acto jurídico que existe y es apto para transmitir el dominio, cumpliendo así mi obligación de revelar el origen y causa generadora de mi posesión, misma que es a título de dueña, a fin de que en su momento su Señoría determine la cantidad de mi posesión, la cual es en concepto de propietaria es originaria y de buena fe. Ya que la persona de la cual recibí el terreno materia del presente juicio era dueño y podía transmitirme el dominio, como se dijo en el apartado de antecedentes el cual se demostrará en el momento procesal oportuno. 5.- Desde el año de mil novecientos noventa y dos, decidí realizar una construcción definitiva la cual utilice para vivir con mi familia es de mencionar que la suscrita es la única persona que tiene la llave de la puerta que da acceso a dicho inmueble, así mismo es desde esa fecha que la suscrita ha detentado la posesión del inmueble mencionado, conduciéndome como dueña de la misma situación que demostraré en el momento procesal oportuno. 6.- Visto que la compraventa mencionada en el hecho segundo a la fecha no se la ha dado la forma legal requerida y ante la incertidumbre de que el hoy demandado, el C. ANGELO SURAMEL GAIOTTO, no ha formalizado la adquisición a que me he referido en los antecedentes del presente escrito, es que le solicite varias veces le diéramos la forma escrita a la compraventa que habíamos celebrado y respecto al terreno materia del presente juicio hecho que desde luego nunca aconteció ya que este se negó sistemáticamente a darle la forma legal a la mencionada

compraventa y argumentando que por el momento no tenía tiempo. 7.- Es de mencionar que desde hace más de veintidós años soy la poseedora y dominadora del inmueble materia del presente juicio en razón de que ha sido la suscrita la que ha decidido la manera en que se debería de utilizar dicho terreno, así como también permite o niega el acceso al mismo y a mi conveniencia de igual manera la suscrita es la persona que siempre ha cuidado y dado mantenimiento a dicho terreno ya que soy la dominadora de la misma por ser la suscrita la poseedora y propietaria de dicho terreno, situación que se demostrará en el momento procesal oportuno. 7.- La suscrita se ve en la necesidad de promover el presente juicio en razón de la incertidumbre legal de la posesión y propiedad que sobre dicho inmueble ejerzo la cual es y siempre ha sido desde hace 22 años, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, e ininterrumpidamente y en carácter de propietaria, ante la imposibilidad legal de deducir otro tipo de acción, es que acudo a su Señoría ya que como se ha hecho mención el hoy demandado el C. ANGELO SURAMEL GAIOTTO, es el legítimo propietario del inmueble materia del presente juicio y es quien me transmitiera el dominio del bien inmueble y nunca le dio la forma legal a la compraventa que ha hecho mención. La cual se demostrará en el momento procesal oportuno. Resultado que hasta la fecha en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, aparece como legítimo propietario el C. ANGELO SURAMEL GAIOTTO de la totalidad del bien inmueble materia del presente juicio. Y respecto de la propiedad y posesión que detento y siendo el caso que al cumplir con todos los elementos de la acción de usucapión es que acudo a su Señoría a deducir la acción correspondiente, para que la sentencia que se digne dictar en mi favor, me sirva de título de propiedad por haber acreditado la procedencia de la acción.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinte días del mes de febrero del dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

604-A1.-26 marzo, 8 y 17 abril.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

"CAROLINA CABRERA MORENO".

**EMPLAZAMIENTO.**

En el expediente número 602/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, que promueve MARIA GUADALUPE SORIANO FALCON, demandando a CAROLINA CABRERA MORENO y DORA ROCIO TACUBA GONZALEZ, el Juez del conocimiento, ordenó el emplazamiento a CAROLINA CABRERA MORENO, por medio de edictos, demandándole MARIA GUADALUPE SORIANO FALCON las siguientes prestaciones:

1. La terminación del contrato de arrendamiento, celebrado en fecha primero de enero de dos catorce, contrato que fuera celebrado entre la suscrita y las ahora demandadas, por haberse cumplido el término del plazo fijado en el contrato. Respecto del bien inmueble calle Durazno número 4-B, planta baja, en la Colonia Izcacalli Cuahutémoc VI, en la Ciudad de Metepec, Estado de México; en la Ciudad de Metepec, Estado de México, en términos de lo establecido por la Cláusula Quinta del contrato de base de la acción ejercitada.

2. La desocupación y entrega física y material del inmueble arrendado, como consecuencia de la prestación anterior del bien inmueble ubicado en la calle Durazno número 4-B, planta baja, en la Colonia Izcacalli Cuahutémoc VI, en la Ciudad de

Metepec, Estado de México; en la Ciudad de Metepec, Estado de México; a favor del arrendador, actor del juicio.

3. El pago de suministro de agua potable respecto del inmueble objeto del contrato de arrendamiento, y del presente juicio, pago que se obligaron a cubrir las ahora demandadas según se estipuló en la Cláusula Segunda y Tercera del contrato de voluntades. A partir de de la fecha de celebración del mismo y hasta la fecha en que inmueble sea devuelto al arrendador.

4. El pago de los adeudos existentes de energía eléctrica del ahora inmueble materia del contrato de arrendamiento y del presente juicio, el cual las ahora demandadas se obligaron a cubrir por dicho consumo de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda y Tercera, del contrato de arrendamiento base de la acción ejercitada. A partir de la fecha de celebración del mismo y hasta la fecha en que el inmueble sea devuelto al arrendador.

5. El pago de consumo de gas natural del inmueble materia del arrendamiento y del cual las ahora demandadas se obligaron a cubrir las cantidades por dicho consumo, lo anterior en consideración a lo pactado por las partes contratantes. Y en virtud de que dicho consumo fue realizado por las ahora demandadas durante el término del arrendamiento y hasta la fecha en que se realice la entrega del inmueble arrendado a la suscrita.

6. El pago de la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pensiones rentísticas correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre del año 2014, adeudadas y no pagadas a la fecha, de la presente demanda. Y las que se sigan venciendo hasta la entrega formal y material del inmueble arrendado, lo anterior en términos de lo establecido en las Cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Octava, Décima Cuarta y Décima Sexta.

7. El pago de la cantidad de \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), diarios a partir del día primero de julio del año dos mil catorce, y hasta la fecha en que se entregue física y materialmente el inmueble arrendado a la suscrita, y que serán cuantificados en ejecución de sentencia, lo anterior en términos de la Cláusula Sexta del contrato base de la acción ejercitada, y en virtud de que las ahora demandadas, no realizaron la entrega del inmueble arrendado a la suscrita la fecha señalada como terminación del contrato de arrendamiento. (31 de junio de 2014).

8. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta la total conclusión del mismo, que será regulado en ejecución de sentencia, lo anterior en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del contrato base de la acción ejercitada, en la cual se obligaron las ahora demandadas al pago de dicha prestación.

**HECHOS**

1.- En fecha primero de enero de dos mil catorce, la suscrita como arrendadora MARIA GUADALUPE SORIANO FALCON, y la C. CAROLINA CABRERA MORENO como arrendataria y la C. DORA ROCIO TACUBA GONZALEZ, en su carácter de fiadora liso y llano, celebraron contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en calle Durazno número 4-B, planta baja, en la Colonia Izcacalli Cuahutémoc VI, en la Ciudad de Metepec, Estado de México; acreditado con el contrato base de la acción, así como con las copias de las credenciales de elector correspondientes.

2.- En la Cláusula Quinta se pactó como terminó del arrendamiento del inmueble seis meses del primero de enero de dos mil catorce, hasta el día treinta y uno de junio de dos mil catorce.

3.- En la Cláusula Tercera las partes fijaron como renta mensual a pagar la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por mensualidades adelantadas que deberían realizarse el día primero de cada mes, en el domicilio de la arrendadora ubicado en calle Félix León Peralta, número 119, en el poblado de San Gerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, México.

4.- El contrato feneció el día treinta y uno de junio de dos mil catorce, fecha en la que se debería entregar física y material el inmueble arrendado, a la arrendataria CAROLINA CABRERA MORENO y DORA ROCIO TACUBA GONZALEZ, y las ahora demandadas no han hecho entrega del inmueble arrendado a la fecha de la presentación del escrito de demanda, argumentado que no tiene a donde cambiarse, así mismo no tiene para pagar el adeudo generado por el consumo de energía eléctrica, servicio de gas natural, de agua potable y mucho menor para pagar el arrendamiento del inmueble, el pago de la cantidad de \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), diarios a partir del día primero de julio del año dos mil catorce, y hasta la fecha en que se entregue física y materialmente el inmueble arrendado.

5.- De la misma manera se reclama el pago de las pensiones rentísticas vencidas y no pagadas, que a la fecha se adeudan los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2014, por el uso y disfrute del inmueble arrendado, pactadas en dicho contrato y dado el incumplimiento del mismo, deberá pagar todas y cada una de las rentas por cada mes que transcurra sin que hagan la entrega del inmueble arrendado hasta la entrega formal y materia del mismo, más las prestaciones reclamadas.

6.- El reclamo por cuanto hace al recibo del agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Metepec, sin que a la fecha haya liquidado, debiendo solicitar a dicha organismo una certificación que contenga dicho adeudo, en donde se tiene un adeudo por la cantidad de \$2,031.00 (DOS MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), razón por la cual se requiere el pago de dicha cantidad desde el momento que se generó el acuerdo de voluntades y hasta que hagan entrega del inmueble arrendado.

7.- Por cuanto hace al consumo de gas natural, las hoy demandadas se obligaron a pagar ante la empresa correspondiente, el pago que generará dicho concepto de manera verbal, toda vez que dicho servicio se encontraba vigente en el inmueble arrendado, desde el inicio hasta la terminación del contrato de arrendamiento y a la fecha no ha sido liquidado.

8.- Las ahora demandadas se obligaron a cubrir a la suscrita en el caso de que no desocupan el inmueble objeto del contrato en el que fue señalado como vencimiento del acuerdo de voluntades, el día treinta y uno de junio de 2014, según la Cláusula Sexta la cantidad de \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), diarios hasta la fecha en que desocuparan el inmueble arrendado.

9.- Las demandadas se obligaron a cubrir o pagar el consumo de energía eléctrica por el tiempo que han disfrutado el inmueble arrendado, según la Cláusula Tercera del contrato, acudiendo a la Comisión Federal de Electricidad, a efecto de que me expidan un estado de cuenta de adeudo en donde solo me entregan un borrador en el cual contiene que el nueve de octubre de dos mil catorce, se adeuda la cantidad de \$4,716.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/8100 M.N.).

10.- Manifestando bajo protesta de decir verdad que las ahora demandadas tienen en posesión del inmueble arrendado propiedad de la suscrita ubicada en calle Durazno número 4-B, planta baja, en la Colonia Izcacalli Cuahutémoc VI, en la Ciudad de Metepec, Estado de México; desde el primero de enero de dos mil catorce, y a la fecha de presentación de la demanda que se promueve, razón por la cual deberán de cubrir cualquier tipo de

adeudo generado durante su tenencia y estancia tal y como se comprobarán en su momento procesal oportuno.

Se le hace saber a CAROLINA CABRERA MORENO, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a hacerse sabedor del contenido de la demanda.

Prevéngasele, para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, en todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado éste término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se le declarara contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil quince, que se publicará por tres veces, de siete en siete días en el Periódico GACETA OFICIAL DE GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado.-Doy Fe.-Secretario Judicial, Licenciada Ana Luisa Enríquez Hernández.-Secretario, Licenciada Ana Luisa Enríquez Hernández.-Rúbrica.-Validación acuerdo que ordena la publicación diez de marzo de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, Licenciada Ana Luisa Enríquez Hernández.-Rúbrica.

1500.-26 marzo, 8 y 17 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 303/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por LEONARDO ALVAREZ SERDA, respecto del inmueble denominado "La Loma", ubicado en calle Aztecas S/N, en el Barrio de Tulteca Teopan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México; el Juez del conocimiento, por auto de fecha 17 de marzo del año 2015, admitió el procedimiento, ordenando publicar un extracto de la solicitud, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por dos (2) veces con intervalos por lo menos de dos (2) días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley, hechos.- 1).- Se acredita con el contrato de compraventa de fecha 8 de agosto del año 2008, adquirió del señor JOSE HERMINIO SANCHEZ DORANTES, el inmueble antes señalado que mide y linda: norte: 20.00 metros, colinda con Blanca Amalia Bojórtes Comejo, al sur: 20.00 metros y colinda con Ulises López Ambriz; oriente: 7.50 metros colinda con América Elena López Ambriz y al poniente: 7.50 metros y colinda con calle Aztecas, superficie aproximada de 150.00 metros cuadrados. 2).- El inmueble en cuestión no cuenta con antecedentes registrales, tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral. 3).- El predio de su propiedad, no se encuentra sujeto al régimen ejidal, manifestación que acredita con la constancia ejidal expedida por el Comisariado Ejidal de Tepetlaoxtoc, Estado de México; asimismo no afecta bienes de dominio público o privado del citado Municipio.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, dado en Texcoco, México, a los veinte (20) días de marzo del año dos mil quince

(2015).-Doy Fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, diecisiete (17) de marzo de 2015.- Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.- Rúbrica.

1493.-26 y 31 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente número 113/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por ALEJO MARTINEZ SOTO, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble que a continuación se describe por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende se ha convertido en dueño del mismo, y de su escrito inicial refirió: Que desde el veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, adquirió por medio de contrato privado de compra venta, el inmueble que se encuentra ubicado calle del Frontón, Número 6, del poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: mide 15.30 metros colinda con calle del Frontón y el señor Jesús Rivas; al sur: mide 15.30 metros y colinda con María Durán Rodríguez; al oriente: mide: 13.70 metros y colinda con Antonio Sánchez Lavanderos; al poniente: 13.70 metros y colinda con calle del Frontón, con una superficie aproximada de 209.61 metros cuadrados, que desde la fecha de celebración de contrato ha poseído el inmueble de referencia, exhibiendo un certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral respecto del inmueble en cuestión, con el cual acredita que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, por lo cual promueve diligencias de información de dominio para demostrar que ha adquirido el bien inmueble en comento por medio de la prescripción positiva.

Admitida su solicitud, se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de febrero de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

1486.-26 y 31 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente número 441/14, relativo al juicio Medios Preparatorios a Juicio Ordinario Civil, promovido por MA. CONCEPCION VALENCIA LOPEZ en contra de GUILLERMO ROSAS SANCHEZ; el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por auto de fecha doce de marzo de dos mil quince, mediante edicto cítese por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, a GUILLERMO ROSAS SANCHEZ, para que comparezca debidamente identificado, en el local de este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día seis de abril de dos mil quince, a declarar bajo protesta de decir verdad, a efecto de que informe en que estado se encuentra el trámite legal de los cinco títulos de crédito que le fueron endosados a su favor para su cobro y del convenio de veintiséis de febrero de dos mil diez, apercibiéndolo que para el caso de no comparecer sin justa causa el día y hora señalados, se le aplicará una multa consistente en quince días de salario mínimo vigente en la región, a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia, Toluca, Estado de México; a diecinueve de marzo del dos mil quince.- Doy fe.- En

cumplimiento al auto de fecha doce de marzo de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Julia Martínez García.- Rúbrica.

1485.-26 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente 107/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ALICIA VARGAS VALDES, en términos del auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en paraje denominado "EL RANCHITO" s/n en Cacalomacan, Toluca, México, actualmente calle Independencia sin número, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 100.00 metros con el señor Manuel Valdés Malváes, al sur: 100.00 metros con la señora Socorro Valdés Ramírez, al oriente: 50.00 metros con la señora Verence Valdés Malváes, al poniente: 50.00 metros con el señor Gabriel Valdés Albarran, con una superficie de 5,000.00 m2 para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley desde el día once de abril del año dos mil uno, en concepto de propietario y de forma pacífica, continua y pública. Inmueble que adquirí de la Sra. CONCEPCION MONDRAGON DIAZ mediante contrato de compraventa, como lo acredito con dicho documento, por lo que publiquense edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria, haciéndole saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; Toluca, México diecinueve de marzo del año dos mil quince.- Doy fe.- En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de febrero del año dos mil quince.- Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Julia Martínez García.- Rúbrica.

1484.-26 y 31 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JOSE JUAN URIBE ZAVALA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 297/15, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del predio denominado "Xolaltenco", ubicado en el poblado de San Pablito Chiconcuac, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias al norte.- 20.90 metros con la señora Agustina Zavala Alba, sur.- en una primera parte de oriente a poniente 17.22 metros con Alejo Uribe Pérez, ahora Remedios Uribe Yescas, quebrando en línea recta con dirección hacia el sur para hacer un primer oriente de .50 centímetros con Alejo Uribe Pérez ahora Remedios Uribe Yescas, quebrando de nueva cuenta con dirección hacia el poniente para hacer otro sur de 4.08 metros con Alejo Uribe Pérez, ahora Remedios Uribe Yescas, al oriente.- 4.95 metros con Cirino Zavala Romero y al poniente.- 7.20 metros con callejón Francisco Sarabia, teniendo una superficie total aproximada de 124.24 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día cinco de enero de mil novecientos noventa y ocho, celebró un contrato de compraventa con la señora AGUSTINA ZAVALA ALBA respecto del inmueble denominado "Xolaltenco", manifestando que desde que lo

adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación. Dado en Texcoco, Estado de México, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil quince.- Doy fe.- Fecha del Acuerdo que ordena su publicación diecisiete de marzo del año dos mil quince.- Secretario Judicial, Lic. Luz María Martínez Colín.- Rúbrica.

1488.-26 y 31 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente 299/2015, BERTHA JUANA RODRIGUEZ DEL ANGEL, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Mixquilitla", ubicado en la Tercera Demarcación, de la Cabecera Municipal de Tepellaotoc del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 88.80 metros y linda con calle, hacia el sur: 103.50 metros y linda con camino, al oriente: 23.50 metros y linda con Ma. Concepción Guadalupe Trejo de Morales, hoy Sergio Barrera Guerrero; al poniente: 7.00 metros y linda con camino, con una superficie aproximada de: 1465.83 metros cuadrados. Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en ésta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días. Texcoco, Estado de México, 20 de marzo del año 2015.- Doy fe.- Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.- Rúbrica.

1494.-26 y 31 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

BENITA VIRGINIA RAMIREZ BALDERAS y VICTOR HUGO RAMIREZ BALDERAS, por su propio derecho, promueve en el expediente número 182/2015, Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio denominado, "Zacualco o Zacualoya", ubicado en calle Mariano Escobedo sin número, Barrio de Santa Cruz, en la localidad de San Mateo Ixtlahuaca actualmente Ixtlahuaca de Cuauhtémoc, Municipio de Temascalapa, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha 15 de octubre del año 2001, lo adquirieron mediante contrato de compraventa que realizaron con la señora AMPARO BALDERAS ORDOÑES y desde la fecha antes indicada han poseído dicho terreno, realizando diversos actos de dominio sobre él y entraron en posesión de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida, de buena fe y en carácter de propietarios, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 54.06 metros, colinda con María de la Luz García Aguirre; al sur 42.12 metros, colinda con Teodoro Arredonda Salas; al suroeste 12.12 metros, colinda con Teodoro Arredonda Salas; al oriente 35.02 metros, colinda con Carmelo García Moreno, y; al poniente 32.36 metros, colinda con calle Mariano Escobedo. Con una superficie total de 1,799.11 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación

en este lugar. Otumba, México, diecisiete de marzo de dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.- Rúbrica.

1498.-26 y 31 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 276/2015 que se tramita en este Juzgado, HUGO SOLANO VILLALOBOS promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en andador Independencia sin número, Barrio de la Concepción, San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.76 metros y colinda con andador privado de 3.04 metros, al sur: 5.66 metros colinda con cerrada de Independencia de 3.70 metros actualmente andador Independencia sin número; al oriente: 12.07 metros colinda con Valente Solano López; al poniente: 12.07 metros colinda con Balbina Villalobos Pérez. Con una superficie aproximada de 68.91 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a veintitrés de marzo del año dos mil quince.- Doy fe.- Fecha de validación 17 de marzo de 2015. Cargo: Secretario de Acuerdos. Nombre: Rosalva Esquivel Robles. Firma.- Rúbrica.

1473.- 26 y 31 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente 171/2015, LAURA PERALTA PAVON, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio a efecto de acreditar la propiedad y posesión, respecto del inmueble consistente en un terreno ubicado en el Barrio de San Luis Obispo, calle Los Sabinos, S/N, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.26 metros con Calzada San Luis Obispo. Al sur: 17.66 metros con terreno baldío (ahora Oscar Hernández Tapia). Al oriente: 14.63 metros con Salvador Peralta Retana. Al poniente: 17.22 metros con calle Sabinos. Con una superficie aproximada de 295.00 metros cuadrados. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca.

El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó: publíquese un extracto de la solicitud de los promoventes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias y se presenten a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a veintitrés de marzo de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México, Lic. Lartiza Esvetlana Cardoso Peña.-Rúbrica.

1482.- 26 y 31 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
EDICTO**

INES IRENE FLORES MENDOZA promoviendo por su propio derecho, en el expediente 131/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, sobre el terreno ubicado actualmente en privada Dieciséis (16) de Septiembre número cincuenta y ocho (58) en la población de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 523.64 m<sup>2</sup>; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos medidas de 13.45 metros y 2.45 metros, colindado ambas con entrada particular de Gabriel Flores Rodríguez, al sur: con 15.75 metros colindando actualmente con Colegio José Castellón Velasco, al oriente: con 33.00 metros y colinda actualmente con Colegio José Castellón Velasco, al poniente: en dos medidas de 15.70 metros colindando con propiedad de la señora Irais de la Fuente y 17.50 metros colindando con la propiedad del señor Gabriel Flores Rodríguez, y que en forma sucinta manifiestan en su escrito inicial de demanda que solicita se le notifique al Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, al señor Gabriel Flores Rodríguez, Irais de la Fuente y Colegio José Castellón Velasco, para que declaren bajo protesta de decir verdad, para todos los usos y efectos legales a que haya lugar; manifestando los actores que tienen la posesión y propiedad del inmueble denominado privada Dieciséis (16) de Septiembre número cincuenta y ocho (58) en la población de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mismo que les fuera transmitida por el señor ELIAS FLORES FLORES, hecho que acredita con el contrato privado de compraventa perfeccionado y ratificado judicialmente de fecha 13 de junio de 2001, y que constituye título fehaciente de dicho terreno ya que lo han venido poseyendo en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe, en concepto de propietarios por un periodo mayor de veinte años, que dicho predio no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, acreditándolo con certificado de no inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral y del Comercio de Ecatepec-Coacalco, Estado de México, asimismo el terreno materia de la presente controversia, está registrado fiscalmente a nombre de los actores, en la Tesorería Municipal de Coacalco, Estado de México exhibiendo para ello recibo de pago de impuesto predial y traslado de dominio con clave catastral número 093-05-212-23-000000, asimismo presentan croquis de localización y constancia expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional de Coacalco de Berriozábal, México. En consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, y para el efecto de recibir la información testimonial en el presente procedimiento, publíquense previamente los edictos con los insertos necesarios de la presente solicitud de la promovente, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta población, lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 2.110, 2.109, 3.20 y 3.21 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe. Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil quince (2015).- Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Solano Cuéllar.-Rúbrica.

1487.- 26 y 31 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
EDICTO**

En el expediente 2180/2014, relativo al Procedimiento Especial sobre (divorcio incausado) promovido por FABIOLA BENITO DE JESUS en contra de SANTIAGO GIL GONZALEZ, se le reclaman las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial mediante divorcio incausado. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1.- El 31 de julio de 1999 FABIOLA BENITO DE JESUS contrajo matrimonio con el C.

SANTIAGO GIL GONZALEZ ante el oficial 01 del Registro Civil de San Felipe del Progreso bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante el matrimonio procrearon dos hijos de nombres JUAN CARLOS y YURANI ASARET de apellidos GIL BENITO. 3.- El domicilio conyugal lo establecieron en San Agustín Mextepec, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México. 4.- Es firme voluntad de FABIOLA BENITO DE JESUS disolver el vínculo matrimonial por diferencias e incompatibilidad de caracteres. Al ignorar el domicilio de SANTIAGO GIL GONZALEZ, hágase la notificación mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio propuesto o de inasistir a la audiencia respectiva se decretará la disolución del vínculo matrimonial o en su caso la terminación de la sociedad conyugal. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial. Dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, se señalara fecha para la primera audiencia de avenencia.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los cinco días del mes de marzo de dos mil quince. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de febrero de dos mil quince.- Secretario, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

1492.- 26 marzo, 8 y 17 abril.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente número 318/2014, radicado en el Juzgado Sexto Familiar de Toluca, Estado de México; se tramita Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, solicitado por ITZEN ARZATE NAVARRETE, de EDGAR BENITEZ MORA, de la solicitud se desprende que: ITZEN ARZATE NAVARRETE, promueve por su propio derecho, presentando solicitud de divorcio incausado, a efecto de que en el momento procesal oportuno se notifique a EDGAR BENITEZ MORA, con domicilio en Lago Bustillos número 300, departamento 6, Colonia El Seminario, Toluca, Estado de México y refiere:

En fecha trece de octubre de dos mil siete, contraje matrimonio civil con el citado, bajo el régimen de sociedad conyugal, en la Oficialía 01 del Registro Civil de Tlatlaya, México, tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio que adjunto a este ocurso de solicitud.

En nuestro matrimonio procreamos una hija de nombre YARETZY de apellidos BENITEZ ARZATE, tal y como lo acredito con el acta de nacimiento que anexo con el número dos, respectivamente.

PROPUESTA DE CONVENIO QUE HABRÁ DE REGULAR LAS CONSECUENCIAS DE LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL.

a).- La guarda y custodia de la menor YARETZI de apellidos BENITES ARZATE, quedará a cargo de la señora ITZEN ARZATE NAVARRETE, en el domicilio ubicado Lago Bustillos N°. 300 departamento 6, Col. El Seminario, Toluca, México.

b).- El señor EDGAR BENITES MORA, podrá visitar a su hija y convivir con ella cada quince días los días sábados de nueve de la mañana a seis de la tarde llevándola con él a vivir y reintegrándola al domicilio donde vive. En cuanto a los tres periodos vacacionales, semana santa, vacaciones de verano y fin de año, la menor convivirá la primer semana de cada periodo con su mamá y la segunda con su papá alternándose los periodos, asimismo convivirá con sus papás en los cumpleaños de ellos y en el cumpleaños de la menor en el presente año con su mamá y en el próximo año con su papá alternándose los periodos.

c).- La señora ITZEN ARZATE NAVARRETE, continuara viviendo en el domicilio donde se ha hecho vida en común, ubicado en. Con su menor hija.

d).- El señor EDGAR BENITEZ MORA, actualmente no proporciona PENSION ALIMENTICIA para su hija, trabajando como comerciante y no se sabe concretamente sus percepciones por lo que solicito a su Señoría tenga a bien fijar la pensión alimenticia para la menor en salarios mínimos.

e).- Durante la vigencia del matrimonio NO se adquirieron bienes.

En fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce, la solicitante desahoga la prevención señalando que el último domicilio de la solicitante y el señor EDGAR BENITEZ MORA, fue el ubicado en Lago Bustillos N° 300, departamento 6, Colonia El Seminario en Toluca, Estado de México y adiciona a su propuesta de convenio la cantidad que por concepto de pensión alimenticia debe proporcionar el citado, consistiendo en un salario mínimo vigente en la zona, cantidad que deberá ser depositada los primeros cinco días de cada mes, en este Juzgado y la garantía debe ser a través de prenda por escrito.

Asimismo, se dictó un auto que a la letra dice: AUTO.-TOLUCA, MEXICO; A VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, y toda vez que han sido rendidos los informes solicitados en el presente asunto de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar al demandado EDGAR BENITEZ MORA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, percibido que, si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.- Fecha del auto que ordena la publicación: veinte de febrero de dos mil quince.-Secretaría de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

1499.-26 marzo, 8 y 17 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 163/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, promovido por GUADALUPE DAMIAN HERRERA, respecto del inmueble denominado "Hueyotentle", ubicado en la carretera camino a

Maseca y privada de Carrillo, en el poblado de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 9.00 metros colinda con Gabino Agustín M.; al sur: 9.00 metros colinda con privada Carrillo; al oriente: 12.00 metros colinda con América R. Carrillo M.; y al poniente: 12.00 metros colinda con Minerva Cruz M., con una superficie total de 108.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; expedido en Chalco, Estado de México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

198-B1.-26 y 31 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de OMAR FERNANDO TORAL MARTINEZ, EXPEDIENTE 604/2013, EL C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, dicto dos autos de fechas veinte de enero y diecisiete de febrero ambos del año dos mil quince, que en su parte conducente dicen: -----

México, Distrito Federal, a veinte de enero de dos mil quince.

Agréguese a sus autos el escrito suscrito por el Apoderado Legal de la parte actora y visto el contenido de sus manifestaciones y dado que se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el artículo 486 y 566 del Código de Procedimientos Civiles reformado, como lo solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble hipotecado en autos consistente en LA VIVIENDA "B", LOTE VEINTISIETE, MANZANA SETENTA Y UNO, CONSTRUIDA EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE TIPO MIXTO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL HABITACIONAL DENOMINADO, "REAL DEL VALLE, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$277,000.00 M. N. (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS cero centavos moneda nacional), valor fijado por el perito designado por la parte actora en términos de la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles reformado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante certificado de depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose anunciar la subasta o remate por DOS VECES, mediando entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES y entre la última publicación y la fecha del remate SIETE DIAS HABLES; asimismo, procédase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los tableros del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", con fundamento en el artículo 572 del Código invocado y dado que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles librese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN Estado de México, para que proceda a publicar los edictos ordenados en los tableros de su Juzgado, la Receptoría de Renta de dicha Entidad y el periódico que para tal efecto expresamente designe, en la

forma y términos ordenados, facultando al C. Juez Exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el exhorto, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ QUIEN ACTÚA ANTE SU SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA QUE AUTORIZA Y DA FE. -----

México, D.F., a 23 de febrero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Julia Nolasco Ochoa.- Rúbrica.

1489.- 26 marzo y 9 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RICARDO SANCHEZ GONZALEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 185/2011 la C. JUEZ SEXAGESIMO SEPTIMO CIVIL dictaron los autos que en su parte conducente a letra dicen: Auto dictado en audiencia de fecha veintisiete de enero del dos mil quince: "... con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimiento Civiles procédase a sacar en tercera almoneda sin sujeción a tipo el bien inmueble hipotecado respecto de la del bien inmueble hipotecado ubicado en "CASA 42 DE LA CALLE PRIVADA SE SUIZA Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE 42, MANZANA II FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA LUZ, EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO" Publíquense edictos convocando a postores por dos veces de siete en siete días en los tableros de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo... Auto de veintisiete de febrero del dos mil quince: "... se señala las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en tercera almoneda del bien inmueble hipotecado sin sujeción a tipo, debiéndose preparar la misma como se ordenó en auto dictado en audiencia de fecha veintisiete de enero del año en curso. ..."

Publíquese edictos convocando postores por dos veces, de siete en siete días en el.

LA C. SRIA. DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA DEL PILAR NAVA REYES.- RÚBRICA.

1490.- 26 marzo y 9 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE MAXIMINO JUAN POZOS FLORES, EXPEDIENTE NUM. 1584/2011, EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, por auto dictado el cinco de febrero de dos mil quince, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL PRÓXIMO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado UBICADO EN VIVIENDA TREINTA Y SEIS, DEL CONDOMINIO TRES, LOTE TRES, MANZANA DIECIOCHO, NUMERO OFICIAL

TRES, DE LA CALLE CENTELLA, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "EL LAUREL" DE LA CALLE DE COACALCO-TULTEPEC, FRACCIONAMIENTO EL LAUREL, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, y cuyo precio de avalúo más alto es por la cantidad de \$438,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DEL D. F.

EN LOS DE ESTE JUZGADO

EN EL PERIÓDICO LA PRENSA.

TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.

TABLEROS DE AVISOS DE LA RECEPTORIA DE RENTAS EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.

PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.

"O EN LOS TERMINOS QUE LA LEGISLACION PROCESAL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLE."

México, D.F., a 9 de Febrero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ciro Cueto de la Cruz.- Rúbrica.

1491.- 26 marzo y 9 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO  
EDICTO**

En los autos del expediente número 340/2015, el señor CARLOS GARCIA MARTINEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado calle Iturbide número seis en Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 12.00 metros, colinda con TIMOTEO MARTINEZ JIMÉNEZ; AL SUR: 12.00 metros, colinda con SATURNINO GARCÍA MIRANDA, actualmente Iglesia Bautista; AL ORIENTE: 7.50 metros, colinda con AURELIA MARTINEZ; AL PONIENTE: 7.50 metros, colinda con camino a ENDEJE, con una superficie aproximada de 88.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a veintitrés de marzo de dos mil quince.- DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de Marzo de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Alma Guadalupe Castillo Abrajan.- Secretario de Acuerdos. FIRMA.- Rúbrica.

15-C1.- 26 y 31 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

BEATRIZ GALARZA TORIBIO, con número de expediente 137351/02/2015, promueve inmatriculación administrativa, respecto del lote de terreno 6, manzana 47, cerrada Sur 10, Colonia Carlos Hank González, Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda con: al norte: 07.50 metros y linda en dos medidas la primera en 6.00 metros y linda con lote 13, y la segunda en 1.50 metros y linda con lote 14, al sur: 07.50 metros y linda con cerrada de Sur 10, al oriente: 16.00 metros y linda con lote 5, al poniente: 16.00 metros y linda con lote 7. Cor una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 17 de marzo del 2015.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

199-B1.-26, 31 marzo y 7 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE CHALCO  
 E D I C T O S**

Exp. 397/149/2014, C. MARIA SILVIA CLEOFAS GALICIA RAMIREZ, promueve a inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepetzintla" ubicado en: Avenida José María Morelos, en el Municipio de Amecameca, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 20.10 mts. colinda con Kinder Gregorio Torres Quintero, al sur: 20.10 mts. con Julio Antonio González Lijandro, al oriente: 42.30 mts. con Avenida José María Morelos, al poniente: 42.30 mts. con Kinder Gregorio Torres Quintero. Superficie aproximada de: 850.23 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber que quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 28 de enero del 2015.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

1502.-26, 31 marzo y 7 abril.

Exp. 398/150/2014, C. HERMELINDA PAEZ RAMIREZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Coloxtitla o Xala" ubicado en: Segundo callejón de la Rosa No. 2, Municipio de Amecameca, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 9.00 mts. con Guillermina de la Cruz Morales, al sur: 9.00 mts. con Segundo callejón de la Rosa, al oriente: 20.00 mts. con Rocio de la Cruz Morales, al poniente: 20.00 mts. con Ernesto de la Cruz Pérez. Superficie aproximada de: 180.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber que quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 28 de enero del

2015.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

1502.-26, 31 marzo y 7 abril.

Exp. 399/151/2014, C. MIGUEL ANGEL GARCIA GRANADOS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle prolongación La Medalla S/N poblado de San Gregorio Cuautzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Teopantitla" que mide y linda: al norte: 6.00 metros colinda con calle prolongación La Medalla, al sur: 6.00 metros colinda con Verónica Cuéllar Vázquez, al oriente: 17.00 metros colinda con Joel Iyacamin García Sánchez, al poniente: 17.00 metros colinda con Primavera García Sánchez. Superficie aproximada de: 102.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber que quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 28 de enero del 2015.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

1502.-26, 31 marzo y 7 abril.

Exp. 400/152/2014, C. JOSE ALFREDO ROCHA FLORES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Rayón S/N, Barrio Juchi, Juchitepec, Municipio de Juchitepec, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "El Tejocote" que mide y linda: al norte 1: 11.64 mts. colinda con Alberto Calvo Hernández, al norte 2: 6.26 mts. colinda con Julián Rocha Cortés, al sur: 18.40 mts. colinda con calle Rayón, al oriente: 18.00 mts. colinda con María Elena Toriz Rojas, al poniente 1: 10.00 mts. colinda con Zenón Rocha Cortés, al poniente 2: 8.10 mts. colinda con Julián Rocha Cortés. Superficie aproximada de: 276.04 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber que quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 28 de enero del 2015.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

1502.-26, 31 marzo y 7 abril.

Exp. 401/153/2014, C. JULIO FERNANDEZ CALDERON, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: camino a Ocochinango, Barrio Calayuco, Juchitepec, Municipio de Juchitepec, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Ocochinango Segundo" que mide y linda: al norte: 40.00 metros y colinda con Moisés Gabino Ibáñez Camacho, al sur: 57.85 metros y colinda con Máximo Celis Burgos, al oriente: 38.98 metros y colinda con camino a Ocochinango. Superficie aproximada de: 779.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber que quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 28 de enero del 2015.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

1502.-26, 31 marzo y 7 abril.

Exp. 365/117/2014, C. MARIBEL CORTES HERNANDEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Independencia sin número, Barrio "Juchi", Juchitepec, Municipio de Juchitepec, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Miltenco" que mide y linda: al norte: 09.00 metros con María Antonia Cortés Flores, al sur: 09.00 metros con Adrián Cortés Hernández, al oriente: 04.15 metros con Adrián Cortés Hernández, al poniente: 04.15 metros con calle Independencia. Superficie aproximada de: 37.35 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber que quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 28 de enero del 2015.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

1502.-26, 31 marzo y 7 abril.

Exp. 366/118/2014, C. MARIA FELICITAS JOSEFINA HERNANDEZ RODRIGUEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: la cerrada de Niños Héroes # 1 ubicado en el poblado de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Embarcadero" que mide y linda: al norte: 13.00 metros con Antonio González, al sur: 13.00 metros con María Magdalena Xocopa Rosales, al oriente: 10.00 metros con cerrada de Niños Héroes, al poniente: 10.00 metros con Rosa Jiménez. Superficie aproximada de: 136 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber que quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 28 de enero del 2015.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

1502.-26, 31 marzo y 7 abril.

Exp. 367/119/2014, C. DANIEL VALENTIN ROJAS y MA. EUGENIA ROJAS ISLAS, promueven la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Allende S/N, Juchitepec, Municipio de Juchitepec, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "La Cruz" que mide y linda: al norte: 7.50 metros con calle Allende, al sur: 7.50 metros con Sergio Rojas Islas, al oriente: 21.40 metros con paso de servidumbre, al poniente: 21.40 metros con José Altamirano. Superficie aproximada de: 160.50 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber que quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 28 de enero del 2015.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

1502.-26, 31 marzo y 7 abril.

Exp. 368/120/2014, C. MARIA ROCHA LOPEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Camino Ejidal, Municipio de Juchitepec, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "San José" que mide y linda: al norte: 52.00 metros colinda con paso de servidumbre, al sur: 50.80 metros colinda con José Ignacio Rocha López, al oriente: 6.00 metros colinda con Camino Ejidal, al poniente: 6.00

metros colinda con Juan López Enríquez. Superficie aproximada de: 308.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber que quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 28 de enero del 2015.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

1502.-26, 31 marzo y 7 abril.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
EDICTOS**

Exp. 384/136/2014, C. SUSANA SERRANO FIGUEROA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble predio sin denominación especial ubicado en: Cerrada Janitzio S/N, Colonia La Michoacana, en el poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte 1: 6.00 metros con Susana Serrano Figueroa; al norte 2: 2.00 metros con cerrada Janitzio; al sur: 8.00 metros con Zona de Piedras; al oriente 1: 19.00 metros con Patricia Ramírez Ramírez; al oriente 2: 19.00 metros con Susana Serrano Figueroa; al poniente: 38.00 metros con Manuel Morales; superficie total aproximada de: 190.00 (ciento noventa metros cuadrados).

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber que quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 28 de enero del 2015.- C. Registrador, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

1502.- 26, 31 marzo y 7 abril.

Exp. 385/137/2014, C. AIDA ELBA VILLAGRAN LOBACO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle San Miguel # 21 esquina Embarcadero, Barrio San Miguel en la población de Santa Catarina Ayotzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, predio denominado "Acalote", Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 8.10 m colinda con calle Embarcadero; al sur: 9.00 m colinda con el Sr. Higinio Valdivia Yescas; al oriente: 9.00 m colinda con la Sra. Marina Ortiz Contreras; al poniente: 9.00 m colinda con calle San Miguel; superficie aproximada de: 76.50 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 28 de enero del 2015.- C. Registrador, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

1502.- 26, 31 marzo y 7 abril.

Exp. 386/138/2014, C. AURELIO ROJAS DIAZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 5 de Mayo # 19 en el poblado de San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 41.05 metros con Enrique Martínez Velázquez; al sur: 38.40 metros con Enrique Rayón Elizalde; al oriente: 14.10 metros con calle 5 de Mayo; al poniente: 14.10 metros con Fausto Rojas Díaz; superficie aproximada de: 604.89 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.- haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 28 de enero del 2015.- C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

1502.- 26, 31 marzo y 7 abril.

Exp. 387/139/2014, C. VALENTIN ESTRADA PEREZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Cuaitzoco" ubicado en: carretera a San Diego Huehucalco, Municipio de Amecameca, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 14.60 metros y colinda con camino; al sur: 16.04 metros y colinda con carretera Huehucalco; al oriente: 120.00 metros y colinda con Pascual Galicia Banda; al poniente: 112.00 metros y colinda con Ofelia Banda Sánchez; superficie aproximada de: 1,777.12 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.- haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 28 de enero del 2015.- C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

1502.- 26, 31 marzo y 7 abril.

Exp. 388/140/2014, C. JERONIMO FUENTES MARTINEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: cerrada de la Rosa en el poblado de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Tlaltepantlali" que mide y linda: al norte: 10.00 metros con cerrada de la Rosa; al sur: 10.00 metros con Guillermo Salas Corona y Alberta Salas Corona; al oriente: 20.00 metros con Lorenzo Carrillo Segura; al poniente: 20.00 metros con César Félix San Miguel Ramírez; superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en LA GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.- haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 28 de enero del 2015.- C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

1502.- 26, 31 marzo y 7 abril.

Exp. 389/141/2014, C. JULIETA JIMENEZ COVARRUBIAS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Vicente Guerrero N° 2 D, en el poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 14.00 metros con Demetrio Ortiz Hernández; al sur: 14.00 metros con calle Vicente Guerrero; al oriente: 19.92 metros con Elena Ortega Rosales; al poniente: 19.92 metros con Alfonso Jiménez Covarrubias; superficie aproximada de: 278.88 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.- haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 28 de enero del 2015.- C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

1502.- 26, 31 marzo y 7 abril.

Exp. 390/142/2014, C. MARIA ISABEL REYES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle cerrada Nicolás Bravo en la población de Santa Catarina Ayotzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Tetehuiltla" que mide y linda: al norte: 24.75 metros colinda con Pablo Xacopinca Tepeyte; al sur: 24.00 metros colinda con Marina Ortiz Tepeyte; al oriente: 10.00 metros colinda con Carlos Martínez Lobaco; al poniente: 10.00 metros colinda con calle cerrada Nicolás Bravo; superficie aproximada de: 243.70 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.- haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 28 de enero del 2015.- C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

1502.- 26, 31 marzo y 7 abril.

Exp. 391/143/2014, C. JOSE LUIS LIMA GARCIA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Guerrero N° 5 Juchitepec, Municipio de Juchitepec, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Coxotla" que mide y linda: al norte: 06.55 metros con Clementina García Martínez; al norte: 08.90 metros con Lucila Rojas Flores; al sur: 15.19 metros con calle Guerrero; al oriente: 12.90 metros con Juan Carlos Rojas García, Abel Rojas Flores y Lucila Rojas Flores; al oriente: 04.40 metros con Lucila Rojas Flores; al poniente: 17.30 metros con Tomás Lima García; superficie aproximada de: 152.47 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.- haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 28 de enero del 2015.- C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

1502.- 26, 31 marzo y 7 abril.

Exp. 392/144/2014, C. DAGOBERTO GARCIA GARCIA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Paraíso S/N, en la Delegación de San Matías Cuijingo, Municipio de Juchitepec, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "El Calvario" que mide y linda: al norte: 10.20 metros con calle Paraíso; al sur: 10.80 metros con Graciela García García; al oriente: 13.30 metros con Anastacio García Tapia; al poniente: 13.30 metros con Ma. Rosario García García, Zacarías Carballo Salazar y Graciela García García; superficie aproximada de: 138.52 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.- haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 28 de enero del 2015.- C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

1502.- 26, 31 marzo y 7 abril.

Exp. 393/145/2014, C. ARELI NUÑEZ ROBLES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: avenida Benito Juárez S/N, en el Barrio San Pedro, de San Juan y San Pedro Tezompa, Municipio de Chalco, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "San Pedro"

que mide y linda: al norte: 24.00 metros con Alvaro Calvo Gómez; al sur: 20.00 metros con Nazario Vázquez de la Rosa; al oriente: 11.00 metros con Av. Benito Juárez; al poniente: 11.30 metros con Nazario Vázquez de la Rosa; superficie aproximada de: 253.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.- haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 28 de enero del 2015.- C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

1502.- 26, 31 marzo y 7 abril.

Exp. 394/146/2014, C. MARIANA SANDOVAL DE AQUINO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Miguel Hidalgo S/N de la población de San Pablo Atlazalpan, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Cuatlayaca" que mide y linda: al norte: 10 metros con Martha Leticia Sánchez Galicia, actualmente Laura Iveth Hernández Sánchez; al sur: 10 metros con calle Miguel Hidalgo; al oriente: 24.85 metros con María Gabriela Alcántara Martínez; al poniente: 24.85 metros con paso de servidumbre; superficie aproximada de: 248.5 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.- haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 28 de enero del 2015.- C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

1502.- 26, 31 marzo y 7 abril.

Exp. 395/147/2014, C. PERFECTO PEDRO JIMENEZ CRUZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paso de servidumbre con salida a calle Arista S/N, Juchitepec, Municipio de Juchitepec, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "San José" que mide y linda: al norte: 09.50 metros con Lucrecia Jiménez Cruz; al norte: 50.60 metros con paso de servidumbre; al sur: 60.06 metros con Brigido Enríquez Rocha; al oriente: 02.50 metros con paso de servidumbre; al oriente: 09.50 metros con Tomasa Acención Jiménez Cruz; al poniente: 14.75 metros con Ana María González Requena; superficie aproximada de: 656.75 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.- haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 28 de enero del 2015.- C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

1502.- 26, 31 marzo y 7 abril.

Exp. 396/148/2014, C. MARCOS RAMIREZ VERGARA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: la calle Aldama S/N esquina con calle Francisco I Madero en el Municipio de Juchitepec, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Sitio Juchi" que mide y linda: al norte: 24.31 metros con Graciela Ramírez Vergara; al sur: 26.82 metros con calle Aldama; al oriente: 22.85 metros con Guillermina Vergara Cortés; al poniente: 22.98 metros con calle Francisco I. Madero; superficie aproximada de: 330.17 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.- haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 28 de enero del 2015.- C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

1502.- 26, 31 marzo y 7 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

Exp. 22411/33/2014, EL C. FERNANDO ARROYO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Avenida El Rincón de Las Flores, sin número, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 67.80 metros colinda con Palemón Montes; al sur: 68.80 metros colinda con Raúl Cerón, Carlos Cerón y Angel Saroné; al oriente: 18.00 metros colinda con Palemón Montes; al poniente: 18.50 metros colinda con Juan Baltazar. Con una superficie aproximada de: 1,246.47 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 13 de marzo de 2015.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

1497.-26, 31 marzo y 7 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

Expediente 120/120/2015, LA C. TERESITA VELÁZQUEZ MORGADO, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un bien inmueble ubicado en Barrio de Ecatitlán, Municipio de Nextlalpan, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en línea quebrada: en 54.00 metros colinda con Felipe Juárez, en 17.50 metros colinda con Lorenza Morgado; al sur: en 77.00 metros colinda con callejón; al oriente: en línea quebrada: en 16.50 metros colinda con Lorenza Morgado, en 16.50 metros colinda con callejón de la entrada a la casa; al poniente: en 36.00 metros colinda con calle pública; superficie total de: 2265.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México a 13 de marzo de 2015.- Acordó.- Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Héctor Edmundo Salazar Sánchez.- Rúbrica.

609-A1.- 26, 31 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Escritura número 52,384, volumen 1,694, de fecha 11 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **SERGIO GUSTAVO NAVA ROJAS, SERGIO OSBALDO, FABIO CARLOS** e **HILDA VERÓNICA**, todos de apellidos **NAVA JACOBO** en su carácter de **HEREDEROS**

UNIVERSALES y esta última también en su carácter de **ALBACEA** en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA YNÉS JACOBO PÉREZ** también conocida como **MARÍA INÉS JACOBO PÉREZ** y/o **INÉS JACOBO PÉREZ** y/o **INÉS JACOBO**, **R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 18 de marzo de 2015.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1477.-26 marzo y 8 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 52,288, volumen 1,698, de fecha 27 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **IVÁN ARTURO SEGURA RAMÍREZ** en su doble carácter de **ALBACEA** y **HEREDERO UNIVERSAL** y la señora **CONCEPCIÓN JACQUELINE RAMÍREZ SOLÓRZANO** en su carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **NICANDRO CUAUHTÉMOC SEGURA VILLASEÑOR**, **R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 2 de marzo de 2015.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1476.-26 marzo y 8 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO  
VALLE DE BRAVO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En escritura número 10,641 diez mil seiscientos cuarenta y uno, de fecha 6 de Enero de 2015 dos mil quince, otorgada en el protocolo a mi cargo, consta que ANA MARIA LÓPEZ CRUZ, radicaron la sucesión TESTAMENTARIA a bienes de ESTEBAN MOÍSES PEREZ SALINAS, y exhibió la respectiva Acta de Defunción de éste último; habiendo aceptado la propia ANA MARIA LÓPEZ CRUZ, la herencia como única y universal heredera y el cargo de Albacea ZENÓN CARLOS JOAQUÍN MUÑOZ MORALES.

El señor ZENÓN CARLOS JOAQUÍN MUÑOZ MORALES, en su carácter de Albacea, manifiesta que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los Bienes de la Herencia, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

Valle de Bravo, Méx., a 18 de Marzo de 2015.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 97 DEL ESTADO DE  
MÉXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO, MÉXICO

1472.-26 marzo y 8 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 13 de marzo de 2015.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "77034", volumen "1604", de fecha "10 de marzo de 2015", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **ANDREA MENDOZA MORALES**, a solicitud de los señores **MARIO FRAGOSO MEDINA**, **DANIEL VALENTE** y **JESSICA ALEXANDRA** ambos de apellidos **FRAGOSO MENDOZA**, el primero como cónyuge supérstite y los segundos como descendientes directos de la de cujus, en su carácter de **posibles herederas**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que **no tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellas** acreditando la muerte de la señora **ANDREA MENDOZA MORALES**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**A T E N T A M E N T E**

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO

1471.-26 marzo y 8 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 13 de marzo de 2015.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "77037", volumen "1607", de fecha "10 de marzo de 2015", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ MARQUEZ**, **quien también era conocido como JESÚS MÉNDEZ MARQUEZ**, a solicitud de los señores **OLGA CASTRO DE LA FUENTE**, **MIGUEL ÁNGEL**, **RICARDO**, **MARCO ANTONIO** y **JORGE EDUARDO** todos de apellidos **MÉNDEZ CASTRO**, la primera como cónyuge supérstite y los segundos como descendientes directos del de cujus, en su carácter de **posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto,

capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte del señor **JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ MARQUEZ**, **quién también fuera conocido como JESÚS MENDEZ MARQUEZ**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de *cujus* con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1470.-26 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO  
EDICTO NOTARIAL**

**SEGUNDA PUBLICACION**

Mediante Escritura 10,817 (diez mil ochocientos diecisiete), del Volumen 217 (doscientos diecisiete) ordinario, de fecha cinco de Marzo del año dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, **SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR TOMÁS LÓPEZ VELAZCO, LA DESIGNACIÓN, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de los señores **ALBERTA ZAMORA COLÍN, también conocida como IRAIS ZAMORA COLÍN, FREDDY LÓPEZ ZAMORA, LILIA LÓPEZ ZAMORA, y MARTHA DELIA LÓPEZ ZAMORA** quienes comparecen en este acto con sus testigos los señores **EMMANUEL GÓMEZ GORDILLO Y BERNAVÉ PATIÑO GUAPIA**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento de la propia ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.

1469.-26 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Acta Número Veinticuatro Mil Ciento Cuarenta y Nueve, volumen 425, de fecha 18 de marzo de dos mil quince, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Testamentaria a bienes de la Señora **ENRIQUETA MALDONADO MARTINEZ**, aceptando la Herencia el Señor **GABRIEL RENOVATO MONROY ARCINIEGA** y como Albacea

de la mencionada Sucesión, acepta el cargo la Señora **MA. ELENA MONROY MALDONADO**, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 19 de marzo de 2015.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO.

607-A1.-26 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, **NOTARIA PUBLICA** número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 20,486, de fecha 17 de marzo del año 2015, otorgada ante mí, se hizo constar **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GRACIELA RUBIO GARCIA**, que otorgaron los señores **ALICIA AVILA RUBIO, MIGUEL ANGEL AVILA RUBIO, PEDRO AVILA RUBIO, ROSA MARIA AVILA RUBIO y ALVARO AVILA RUBIO**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquílpan, Mpio. La Paz, Méx., 18 de marzo del 2015.

MAESTRA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

200-B1.-26 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

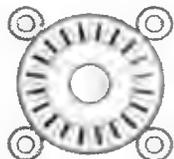
La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, **NOTARIA PUBLICA** número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 20,471, de fecha 3 de marzo del año 2015, otorgada ante mí, se hizo constar **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARMANDO VARGAS CURIEL**, que otorgaron los señores **JUANA ORTIZ QUINTERO y ARMANDO VARGAS ORTIZ**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquílpan, Mpio. La Paz, Méx., 18 de marzo del 2015.

MAESTRA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.- RÚBRICA.

200-B1.- 26 marzo y 8 abril.



**Chalco**  
2013-2015

Gobierno que escucha y resuelve

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO**  
**2013-2015**  
**LICITACION PÚBLICA NACIONAL**

En observancia en lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 129 de la Constitución Política del Estado de México, Los Artículos 12.20, 12.22, 12.23 y 12.25 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y Artículos 26 y 27 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. El H. Ayuntamiento Constitucional de Chalco, a través de su Dirección de Obras Públicas, Convoca a las personas físicas o morales que cumplan con los requisitos solicitados en las bases a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, que se detallan en la siguiente convocatoria:

| Numero de Licitación         | Nombre y Descripción de la Obra  | Venta de Bases e Inscripción  | Visita de Obra                       | Junta Aclaratoria                    | Acto de Presentación y Apertura de propuestas | Acto de Folio                        | Fecha de Inicio     | Fecha de Terminación | Días |
|------------------------------|--|-------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|---|--------------------------------------|---------------------|----------------------|------|
| LP/CHA/DOP/<br>FISM-004-2015 | CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE LA AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, TRAMO: C. COBRE A AV. AQUILES SERDÁN, COL. EMILIANO ZAPATA, COL. NUEVA SAN ANTONIO, COL. FRATERNIDAD ANTORCHISTA | DEL 20 AL 25 DE MARZO DE 2015 | 26 DE MARZO DE 2015 A LAS 14:00 HRS. | 26 DE MARZO DE 2015 A LAS 15:00 HRS. | 09 DE ABRIL DE 2015 A LAS 15:00 HRS.          | 15 DE ABRIL DE 2015 A LAS 13:45 HRS. | 16 DE ABRIL DE 2015 | 13 DE AGOSTO DE 2015 | 120  |

**I. Fuente de Financiamiento:**

Las obras descritas se ejecutaran con recursos autorizados y provenientes de los **RECURSOS DEL PROGRAMA R-33 EN SU VERTIENTE FISM 2015**. Contrato a Precio Unitario y tiempo determinado, **NO** se otorgara anticipo.

**II. Elaboración de propuestas:**

Los catálogos de conceptos se proporcionaran en formato de archivo del software PLAN AXA, por lo que la propuesta deberá ser entregada de manera escrita y en digital en un dispositivo de almacenamiento (memoria usb) en formato de archivo del software PLAN AXA,. Para proceder a su calificación. En caso de no contar con el software PLAN AXA para la preparación de su propuesta, En la adquisición de sus bases podrá solicitar una licencia provisional con la finalidad de que cuente con las herramientas necesarias para la presentación de su propuesta.

**III. Requisitos para la adquisición de las Bases:**

Presentar solicitud por escrito indicando el número de licitación en la cual es de su interés participar y anexando los documentos que se indican a continuación:

- 1.- Manifestar por escrito no encontrarse en los supuestos del art. 12.48 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- 2.- Personas Morales: Acta Constitutiva de la Sociedad y modificaciones a la misma debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y/o Comercio.
- 3.- Personas Físicas: Acta de Nacimiento Certificada (vigente) y CURP.
- 4.- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes y cédula de inscripción al padrón de contratistas del gobierno del Estado de México.
- 5.- Declaración anual 2014 y Estados Financieros avalados y firmados por contador público certificado ante la SHCP (anexando copia cédula profesional y copia del registro en término del código fiscal de la federación ante la SHCP) AL 31 de Diciembre de 2014, declaraciones parciales de Enero y Febrero de 2015 y Estados Financieros avalados y firmados por contador público certificado ante la SHCP (anexando copia cédula profesional y copia del registro en término del código fiscal de la federación ante la SHCP). Al 28 de Febrero de 2015, que demuestren un Capital Contable mínimo de \$3,000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.).

**IV. Disponibilidad de las Bases:**

Las Bases podrán ser adquiridas únicamente en las oficinas de la Tesorería Municipal, mediante: efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Municipio de Chalco con un costo de recuperación de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), en un horario de las 10:00 a las 15:00 Hrs. De Lunes a Viernes previa orden de pago emitida por la Dirección de Obras Públicas, Ubicadas en av. Vicente guerrero esq. san juan, col. casco de san juan, Chalco, estado de México. Sitio de reunión para la Visita de Obra y junta de aclaraciones y lugar de presentación y apertura de las proposiciones.

Las Bases de licitación estarán a disposición de los interesados para su consulta previa adquisición (requisito indispensable), salvo para aquellos que se encuentren impedidos para participar conforme a las disposiciones por ley o no reúnan los requisitos mínimos necesarios previamente descritos. El pago por la inscripción y obtención de las bases no es reembolsable. Nota: Lo no previsto en esta convocatoria será resuelto en las bases de la licitación.

Chalco, Estado de México a 20 de Marzo de 2015.

Atentamente

Marcia Erandy Valeria Pérez Mireles  
Directora de Obras Públicas  
(Rúbrica).

1481.-26 marzo.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Visto las constancias documentales correspondientes a las quejas relacionadas con el programa denominado "MEXIQUENSE NO TE CALLES", del periodo comprendido del mes de octubre del año dos mil trece al mes de febrero del año dos mil catorce, con respecto al servicio de expedición de licencias que lleva a cabo la actual Secretaría de Movilidad, y;

#### CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho, dispone que al frente de cada Órgano de Control Interno habrá un Contralor Interno quien tendrá, entre otras, las atribuciones siguientes:

"XI. Realizar las acciones de control y evaluación a los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la dependencia u organismo auxiliar;"

"XIV. Vigilar que la dependencia u organismo auxiliar cumpla las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en sus diferentes ámbitos;"

II. Que el artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintisiete de abril de dos mil nueve, vigente por Decreto publicado en fecha diecisiete de diciembre del año dos mil catorce en Gaceta del Gobierno del Estado, por el que se reforman diversos lineamientos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, por el cual esta dependencia se denomina oficialmente como Secretaría de Movilidad, dispone que esta Contraloría Interna, tendrá, entre otras, las atribuciones siguientes:

"X. Realizar las acciones de control y evaluación a los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Secretaría."

"XIII. Vigilar que la Secretaría cumpla las disposiciones jurídicas y administrativas que le son aplicables."

"XXV. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Secretario de la Contraloría."

III. Que el numeral 223020000 del Manual General de Organización de esta dependencia, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha 14 de octubre del año 2013, establece como objetivo de esta Contraloría Interna el de contribuir al mejoramiento de la gestión de la Secretaría, mediante la ejecución de acciones que garanticen el ejercicio legal, eficaz, eficiente y transparente de los recursos públicos que le han sido asignados, así como el cumplimiento de sus programas y la mejora permanente de sus procesos de trabajo, y como funciones, entre otras, las siguientes:

"Practicar auditorías, evaluaciones, diagnósticos y acciones de control a las unidades administrativas de la Secretaría, a fin de promover la eficiencia y transparencia en sus operaciones y verificar, de acuerdo con su competencia, el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas."

"Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia."

IV.- Que de acuerdo con la tendencia que se desprende del análisis a las quejas correspondientes al programa denominado "MEXIQUENSE NO TE CALLES", se aprecia un incremento significativo en periodos vacacionales, que en términos de lo establecido por el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en relación con el calendario oficial para el año dos mil quince publicado en Gaceta de Gobierno en fecha dos de diciembre del año dos mil catorce, se consideran como días inhábiles para llevar a cabo promociones y actuaciones.

IV.- Que el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, dispone que: "Las autoridades administrativas y el Tribunal pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse, notificando al particular interesado. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin sin interrupción y sin necesidad de habilitación expresa."

V.- Que respecto de las quejas presentadas a través del programa indicado en el proemio del presente, resulta justificada la habilitación de días y horas inhábiles prevista en el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el objeto de realizar acciones de control y evaluación en relación con el servicio de expedición de licencias que se proporciona en los módulos asignados para ello, dependientes de la Dirección del Registro de Licencias y Operadores, durante el periodo comprendido del 30 de marzo al 03 de abril del año 2015, a efecto de verificar que los trámites de expedición de licencias, permisos para conducir y tarjetas de identificación personal para operadores de transporte público, se realicen en apego a las disposiciones normativas aplicables, lo cual resulta necesario considerando los hechos descritos en las quejas mencionadas en el proemio y en razón del periodo anteriormente indicado, en el cual se incrementa la afluencia de solicitantes del servicio de expedición de licencias.

Por lo tanto, se procede a dictar el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho, 30, fracciones X, XIII y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintisiete de abril de dos mil nueve, se determina habilitar los días y horas inhábiles del periodo comprendido del 30 de marzo al 03 de abril del año 2015, con el objeto de realizar acciones de control y evaluación en relación con el servicio de expedición de licencias que se proporciona en los módulos asignados para ello, dependientes de la Dirección del Registro de Licencias y Operadores a efecto de verificar que los trámites de expedición de licencias, permisos para conducir y tarjetas de identificación personal para operadores de transporte público, se realicen en apego a las disposiciones normativas aplicables.

**SEGUNDO.**-Elabórese el oficio de comisión correspondiente, en el cual se designe al personal para llevar a cabo acciones de control y evaluación en relación con el servicio de expedición de licencias que se proporciona en los módulos asignados para ello, dependientes de la Dirección del Registro de Licencias y Operadores, a efecto de su notificación a los responsables de los módulos objeto de la verificación.

**TERCERO.**-Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Así lo acordó y firma el M. en A. Juan Carlos Monroy Montiel, Contralor Interno en la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México. Toluca de Lerdo Estado de México, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil quince.-Rúbrica.

## SERVICIOS SATELITALES Y DE TELECOMUNICACIONES S.A. de C.V. EN LIQUIDACION

Balance Final de Liquidación  
AL 28 DE FEBRERO DE 2015  
( CIFRAS EN PESOS )

| <u>ACTIVO</u>                  |             | <u>PASIVO A CORTO PLAZO</u>       |             |
|--------------------------------|-------------|-----------------------------------|-------------|
| Efectivo en Caja y Bancos      | \$ 0        | Impuestos por pagar               | \$ 0        |
| Inversiones en Valores         | 0           | Proveedores                       | 0           |
| Documentos por Cobrar          | 0           | Acreedores diversos               | 0           |
| Impuestos por recuperar        | 0           | Documentos por Pagar              | 0           |
| Deudores Diversos              | 0           | IVA por pagar                     | <u>0</u>    |
| Inversiones en acciones        | <u>0</u>    |                                   |             |
|                                |             | Total Pasivo a Corto Plazo        | \$ 0        |
| Total Activo Circulante        | \$ 0        |                                   |             |
|                                |             | <u>PASIVO A LARGO PLAZO</u>       |             |
| <u>ACTIVO FIJO</u>             |             | Creditos Hipotecarios             | 0           |
| Terrenos                       | 0           | Documentos por pagar              | <u>0</u>    |
| Edificios                      | 0           |                                   |             |
| Equipo de Transporte           | 0           | Total Pasivo a Largo Plazo        | \$ 0        |
| Mobiliario y equipo de oficina | 0           |                                   |             |
| Depreciacion Acumulada         | <u>0</u>    | SUMA DEL PASIVO                   | 0           |
| Total Activo Fijo              | \$ 0        |                                   |             |
|                                |             | <u>CAPITAL CONTABLE</u>           |             |
| <u>ACTIVO DIFERIDO</u>         |             | Capital Social                    | 0           |
| Gastos de Instalacion          | 0           | Reserva Legal                     | 0           |
| Pagos Anticipados              | 0           | Resultados Acumulados             | <u>0</u>    |
| Amortización acumulada         | <u>0</u>    | SUMA EL CAPITAL CONTABLE          | \$ 0        |
| Total Activo Diferido          | \$ 0        |                                   |             |
|                                |             | SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE | <u>\$ 0</u> |
| SUMA EL ACTIVO                 | <u>\$ 0</u> |                                   |             |

El presente Balance Final de Liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

**ELENA VIRIDIANA MORA ARCOS**  
Liquidador  
(Rúbrica).


**WAZHER**  
S.A. DE C.V.

PRODUCTOS QUÍMICOS Y PLANTAS PARA TRATAMIENTO DE AGUA

**WAZHER, S.A. DE C.V.**
**Estado de Resultados del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014**

|                       |          |                 |
|-----------------------|----------|-----------------|
| Ventas Netas          |          | 0               |
| Costo de Ventas       |          | <u>0</u>        |
| Utilidad Bruta        |          | 0               |
| Gastos de Operación   |          | <u>0</u>        |
| Utilidad de Operación |          | 0               |
| Productos Financieros | 0        |                 |
| Gastos Financieros    | 0        |                 |
| Utilidad Cambiaria    | 0        |                 |
| Pérdida Cambiaria     | <u>0</u> | <u>0</u>        |
| Utilidad              |          | 0               |
| Provisión de ISR      | 0        |                 |
| Provisión de PTU      | <u>0</u> | <u>0</u>        |
| Utilidad Neta         |          | <u><u>0</u></u> |

 Ing. Alejandro Vázquez Galeana  
Representante Legal  
(Rúbrica).

 L.C. José A. Vallejo Contreras  
Céd. Profesional 3659019  
(Rúbrica).

1483.-26 marzo, 13 y 27 abril.


**WAZHER**  
S.A. DE C.V.

PRODUCTOS QUÍMICOS Y PLANTAS PARA TRATAMIENTO DE AGUA

**WAZHER, S.A. DE C.V.**
**Balance General al 31 de Diciembre del 2014**

| <b>ACTIVO</b>                   |                |                       |
|---------------------------------|----------------|-----------------------|
| <b>Circulante</b>               |                |                       |
| Caja                            | 0              |                       |
| Bancos                          | 0              |                       |
| Cuentas                         | 0              |                       |
| Inventario                      | 0              |                       |
| Impuestos por Recuperar         | 675            |                       |
| Credores Diversos               | <u>177,417</u> | 178,092               |
| <b>Fijo</b>                     |                |                       |
| Mobiliario y Equipo De Oficina  | 0              |                       |
| Equipo de Computo               | 0              |                       |
| Maquinaria y Equipo             | 0              |                       |
| Equipo de Transporte            | 0              |                       |
| Depreciaciones Acumuladas       | <u>0</u>       | 0                     |
| <b>Diferido</b>                 |                |                       |
| Impuestos Anticipados           | 0              |                       |
| Otros Activos Diferidos         | <u>135,141</u> | <u>135,141</u>        |
| <b>Suma del Activo</b>          |                | <u><u>313,233</u></u> |
| <b>PASIVO</b>                   |                |                       |
| <b>Circulante</b>               |                |                       |
| Proveedores                     | 0              |                       |
| Acreedores Diversos             | 24,303         |                       |
| Documentos por Pagar            | 0              |                       |
| Impuestos por Pagar             | 0              |                       |
| Futuros Aumentos de Capital     | <u>0</u>       | 24,303                |
| <b>Suma del Pasivo</b>          |                | <u>24,303</u>         |
| <b>CAPITAL</b>                  |                |                       |
| Capital Social                  | 50,000         |                       |
| Futuros Aumentos de Capital     | 450,000        |                       |
| Utilidades Acumuladas           | 588,516        |                       |
| Pérdidas Acumuladas             | -797,585       |                       |
| Resultado del Ejercicio         | <u>0</u>       |                       |
| Suma del Capital                |                | <u>288,931</u>        |
| <b>Suma de Pasivo y Capital</b> |                | <u><u>313,233</u></u> |

 Ing. Alejandro Vázquez Galeana  
Representante Legal  
(Rúbrica).

 L.C. José A. Vallejo Contreras  
Céd. Profesional 3659019  
(Rúbrica).

1483.-26 marzo, 13 y 27 abril.



**Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México**  
**Estado de Situación Financiera**  
**Al 31 de diciembre de 2014 y 2013**  
**(Miles de Pesos)**

| CONCEPTO  | Año             |                 | CONCEPTO  | Año             |                 |
|---|-----------------|-----------------|---|-----------------|-----------------|
|   | 2014            | 2013            |   | 2014            | 2013            |
| <b>ACTIVO</b>   |                 |                 | <b>PASIVO</b>   |                 |                 |
| <i>Activo Circulante</i>                                      |                 |                 | <i>Pasivo Circulante</i>  |                 |                 |
| Efectivo y Equivalentes                                       | 20,698.3        | 37,194.7        | Cuentas por Pagar a Corto Plazo   | 7,734.5         | 33,590.1        |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes                    | 508.2           | 474.1           | Documentos por Pagar a Corto Plazo  | 0               | 0               |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios                         | 0               | 138.5           | Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo                             | 0               | 0               |
| Inventarios   | 250.9           | 9,255.2         | Títulos y Valores a Corto Plazo   | 0               | 0               |
| Almacenes   | 0               | 0               | Pasivos Diferidos a Corto Plazo   | 0               | 0               |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes     | 0               | 0               | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo            | 0               | 0               |
| Otros Activos Circulantes                                     | 0               | 0               | Provisiones a Corto Plazo   | 0               | 0               |
| <b>Total de Activos Circulantes</b>                           | <b>21,455.4</b> | <b>47,102.5</b> | <b>Total de Pasivos Circulantes</b>   | <b>7,734.5</b>  | <b>33,590.1</b> |
| <i>Activo No Circulante</i>                                   |                 |                 | <i>Pasivo No Circulante</i>   |                 |                 |
| Inversiones Financieras a Largo Plazo                         | 0               | 0               | Cuentas por Pagar a Largo Plazo   | 0               | 0               |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo      | 0               | 0               | Documentos por Pagar a Largo Plazo  | 0               | 0               |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso | 0               | 0               | Deuda Pública a Largo Plazo   | 0               | 0               |
| Bienes Muebles  | 3,899.1         | 5,150.4         | Pasivos Diferidos a Largo Plazo   | 0               | 0               |
| Activos Intangibles   | 0               | 0               | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo         | 0               | 0               |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes    | -2,332.7        | -2,940.2        | Provisiones a Largo Plazo   | 0               | 0               |
| Activos Diferidos   | 3.0             | 3.0             | <b>Total de Pasivos No Circulantes</b>  | <b>0</b>        | <b>0</b>        |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes  | 0               | 0               | <b>Total del Pasivo</b>   | <b>7,734.5</b>  | <b>33,590.1</b> |
| Otros Activos no Circulantes                                  | 0               | 0               | <b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>   |                 |                 |
| <b>Total de Activos No Circulantes</b>                        | <b>1,569.4</b>  | <b>2,213.2</b>  | <i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>                                      | <b>22.7</b>     | <b>347.6</b>    |
| <b>Total del Activo</b>                                       | <b>23,024.8</b> | <b>49,315.7</b> | Aportaciones  | 22.7            | 347.6           |
|   |                 |                 | Donaciones de Capital   | 0               | 0               |
|   |                 |                 | Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio                                   | 0               | 0               |
|   |                 |                 | <b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>   | <b>15,267.6</b> | <b>15,378.0</b> |
|   |                 |                 | Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)                                       | -58.9           | 2,615.5         |
|   |                 |                 | Resultados de Ejercicios Anteriores   | 15,320.3        | 12,673.5        |
|   |                 |                 | Resúmenes   | 6.2             | 89.0            |
|   |                 |                 | Reservas  | 0               | 0               |
|   |                 |                 | Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores                              | 0               | 0               |
|   |                 |                 | <b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b> | <b>0</b>        | <b>0</b>        |
|   |                 |                 | Resultado por Posición Monetaria  | 0               | 0               |
|   |                 |                 | Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios                                     | 0               | 0               |
|   |                 |                 | <b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>   | <b>15,290.3</b> | <b>15,725.6</b> |
|   |                 |                 | <b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>                             | <b>23,024.8</b> | <b>49,315.7</b> |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Lic. Rafael Díaz Bermúdez  
Vocal Ejecutivo  
(Rúbrica).

Norma Angélica Saucedo Villalpando  
Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo  
(Rúbrica).



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MEXICO  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DICTAMINADO  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013  
(Cifras expresadas en miles de pesos)**

| ACTIVO  | 2014                | 2013                | PASIVO  | 2014                | 2013                |
|---|---------------------|---------------------|---|---------------------|---------------------|
| <b>Activo Circulante</b>                                      |                     |                     | <b>Pasivo Circulante</b>  |                     |                     |
| Electivo y Equivalentes                                       | \$ 13,503.3         | \$ 7,605.3          | Cuentas por Pagar a Corto Plazo   | \$ 163,140.3        | \$ 389,510.8        |
| Derechos a Recibir Electivo o Equivalentes                    | 263,828.8           | 389,866.0           | Documentos por Pagar a Corto Plazo  |                     |                     |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios                         | 11,855.1            | 6,101.7             | Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo                     |                     |                     |
| Inventarios   | 3,403.5             | 1,684.1             | Títulos y Valores a Corto Plazo   |                     |                     |
| <b>Total de Activos Circulantes</b>                           | <b>312,590.7</b>    | <b>405,237.1</b>    | <b>Total de Pasivos Circulantes</b>   | <b>163,140.3</b>    | <b>389,510.8</b>    |
| <b>Activo No Circulante</b>                                   |                     |                     | <b>Pasivo No Circulante</b>   |                     |                     |
| Inversiones Financieras a Largo Plazo                         |                     |                     | Cuentas por Pagar a Largo Plazo   |                     |                     |
| Derechos a Recibir Electivo o Equivalentes a Largo Plazo      |                     |                     | Documentos por Pagar a Largo Plazo  |                     |                     |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso | 504,597.9           | 460,372.9           | Deuda Pública a Largo Plazo   |                     |                     |
| Bienes Muebles  | 134,445.2           | 122,413.0           | Pasivos Diferidos a Largo Plazo   |                     |                     |
| Activos Intangibles   |                     |                     | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo |                     |                     |
| Depreciación, Detencor y Amortización Acumulada de Bienes     | -128,928.1          | -110,961.5          | <b>Total del Pasivo</b>   |                     |                     |
| <b>Total de Activos No Circulantes</b>                        | <b>510,115.0</b>    | <b>471,824.4</b>    | <b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>  |                     |                     |
| <b>Total del Activo</b>                                       | <b>\$ 822,705.7</b> | <b>\$ 877,061.5</b> | <b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>                              |                     |                     |
|   |                     |                     | Aportaciones  | 99,603.3            | 99,603.3            |
|   |                     |                     | <b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>                                 |                     |                     |
|   |                     |                     | Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)                                | 143,014.7           | -161,302.9          |
|   |                     |                     | Resultados de Ejercicios Anteriores   | 378,645.9           | 539,948.8           |
|   |                     |                     | Revalúos  | 47,301.5            | 47,301.5            |
|   |                     |                     | <b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>                                    | <b>669,565.4</b>    | <b>516,550.7</b>    |
|   |                     |                     | <b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>                       | <b>\$ 822,705.7</b> | <b>\$ 877,061.5</b> |

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

**DIRECTOR GENERAL  
LIC. ENRIQUE OLASCOAGA CARBAJAL  
(RÚBRICA).**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
LIC. HÉCTOR M. CARBALLIDO BARBA  
(RÚBRICA).**

Este documento se publica en cumplimiento al Artículo 13 (fracciones XIII y XIV), del Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

Los Estados Financieros fueron aprobados en la Primera Sesión Extraordinaria por la H. Junta Directiva del día 18 de marzo de 2015 mediante acuerdo número CBEX/01/03/2015. Los Estados Financieros fueron auditados por el Despacho Freyssinier Morín Toluca, S.C. (C.P.C. María del Pilar Castillo Moctezuma), según Dictamen de fecha 04 de marzo del 2015.

1475.-26 marzo.



# COMERCIALIZADORA YOVER, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION  
AL 15 DE MARZO DE 2015

|            |                        |        |
|------------|------------------------|--------|
| ACTIVO     | CIRCULANTE             | \$0.00 |
|            | FIJO                   | \$0.00 |
|            | DIFERIDO               | \$0.00 |
|            | TOTAL ACTIVO           | \$0.00 |
| PASIVO     | CUENTAS POR PAGAR      | \$0.00 |
|            | ACREEDORES DIVERSOS    | \$0.00 |
|            | TOTAL PASIVO           | \$0.00 |
| PATRIMONIO | NO RESTRINGIDO         | \$0.00 |
|            | TEMPORAL RESTRINGIDO   | \$0.00 |
|            | PERMANENTE RESTRINGIDO | \$0.00 |
|            | TOTAL PATRIMONIO       | \$0.00 |
| CAPITAL    | TOTAL                  | \$0.00 |

VERONICA DE LOS A. CARRILLO FDEZ.  
LIQUIDADOR  
(RÚBRICA).

1478.-26 marzo, 13 y 27 abril.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**“E D I C T O”**

C. ANTONIO PALACIOS COLIN, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO **LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 295, VOLUMEN 33, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, **CON LOTE 17, MANZANA 52, COLONIA JARDINES DE SANTA MONICA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 16; AL SUR: en 20.00 METROS CON LOTE 18; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CONVENTO DE CHURUBUSCO; AL PONIENTE: EN DIEZ METROS CON LOTE 14; CON UNA SUPERFICIE DE: 200.00 METROS CUADRADOS.** LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 10 MARZO DEL 2015

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HÉCTOR GERARDO BECERRA CABRERA.- RÚBRICA.

603-A1.- 26, 31 marzo y 7 abril.





**CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Estado de Situación Financiera  
Al 31 de diciembre de 2014 y 2013  
(Miles de Pesos)



| CONCEPTO  | Año              |                 | CONCEPTO  | Año              |                 |
|---|------------------|-----------------|---|------------------|-----------------|
|   | 2014             | 2013            |   | 2014             | 2013            |
| <b>ACTIVO</b>   |                  |                 | <b>PASIVO</b>   |                  |                 |
| <i>Activo Circulante</i>                                      |                  |                 | <i>Pasivo Circulante</i>  |                  |                 |
| Electivo y Equivalentes                                       | 12,725.3         | 8,174.9         | Cuentas por Pagar a Corto Plazo   | 41,689.3         | 23,960.0        |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes                    | 86,595.2         | 54,283.1        | Documentos por Pagar a Corto Plazo  | .0               | .0              |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios                         | .0               | .0              | Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo                             | 0                | 0               |
| Inventarios   | .0               | 10.7            | Títulos y Valores a Corto Plazo   | 0                | 0               |
| Almacenes   | .0               | .0              | Pasivos Diferidos a Corto Plazo   | 0                | 0               |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes     | .0               | .0              | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo            | 0                | 0               |
| Otros Activos Circulantes                                     | .0               | .0              | Provisiones a Corto Plazo   | 0                | 0               |
|   |                  |                 | Otros Pasivos a Corto Plazo   | 0                | 0               |
| <b>Total de Activos Circulantes</b>                           | <b>99,320.5</b>  | <b>62,468.7</b> | <b>Total de Pasivos Circulantes</b>   | <b>41,689.3</b>  | <b>23,960.0</b> |
| <i>Activo No Circulante</i>                                   |                  |                 | <i>Pasivo No Circulante</i>   |                  |                 |
| Inversiones Financieras a Largo Plazo                         | .0               | .0              | Cuentas por Pagar a Largo Plazo   | 0                | 0               |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo      | .0               | .0              | Documentos por Pagar a Largo Plazo  | 0                | 0               |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso | .0               | .0              | Deuda Pública a Largo Plazo   | 0                | 0               |
| Bienes Muebles  | 10,178.4         | 9,754.7         | Pasivos Diferidos a Largo Plazo   | 0                | 0               |
| Activos Intangibles   | .0               | .0              | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo         | 0                | 0               |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes    | (4,448.2)        | (3,826.1)       | Provisiones a Largo Plazo   | 0                | 0               |
| Activos Diferidos   | 5.7              | 3.0             |   |                  |                 |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes  | 0                | .0              | <b>Total de Pasivos No Circulantes</b>  | <b>.0</b>        | <b>.0</b>       |
| Otros Activos no Circulantes                                  | 0                | .0              |   |                  |                 |
|   |                  |                 | <b>Total del Pasivo</b>   | <b>41,689.3</b>  | <b>23,960.0</b> |
| <b>Total de Activos No Circulantes</b>                        | <b>5,735.9</b>   | <b>5,931.6</b>  | <b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>   |                  |                 |
| <b>Total del Activo</b>                                       | <b>105,056.4</b> | <b>68,400.3</b> | <i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>                                      | .0               | .0              |
|   |                  |                 | Aportaciones  | .0               | .0              |
|   |                  |                 | Donaciones de Capital   | .0               | .0              |
|   |                  |                 | Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio                                   | .0               | .0              |
|   |                  |                 | <b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>   | <b>63,367.1</b>  | <b>44,440.3</b> |
|   |                  |                 | Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)                                       | 30,774.1         | 11,276.0        |
|   |                  |                 | Resultados de Ejercicios Anteriores   | 32,065.1         | 32,602.4        |
|   |                  |                 | Resvalos  | 527.9            | 561.9           |
|   |                  |                 | Reservas  | .0               | .0              |
|   |                  |                 | Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores                              | .0               | .0              |
|   |                  |                 | #   |                  |                 |
|   |                  |                 | <b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b> | <b>.0</b>        | <b>.0</b>       |
|   |                  |                 | Resultado por Posición Monetaria  | 0                | 0               |
|   |                  |                 | Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios                                     | 0                | .0              |
|   |                  |                 | <b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>   | <b>63,367.1</b>  | <b>44,440.3</b> |
|   |                  |                 | <b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>                             | <b>105,056.4</b> | <b>68,400.3</b> |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Dra. En E. Silvia Cristina Manzur Quiróga  
Directora General  
(Rúbrica).

L.A.T María Luisa Vite Díaz  
Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo  
(Rúbrica).



ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA  
CONALEP ESTADO DE MEXICO  
DICTAMINADO A DICIEMBRE 2014  
(MILES DE PESOS)

| CUENTA                            | diciembre-14       | CUENTA                            | diciembre-14       |
|-----------------------------------|--------------------|-----------------------------------|--------------------|
| <b>CIRCULANTE</b>                 |                    | <b>PASIVO<br/>A CORTO PLAZO</b>   |                    |
| Efectivo                          | .0                 | Proveedores                       | .0                 |
| Bancos/Tesorería                  | 14,162.0           | Retenc. y Contrib. por pagar C.P. | 23,290.0           |
| Inversiones Financieras de C.P.   | 130,355.7          | Cuentas por pagar a C.P.          | 114,353.6          |
| Cuentas por Cobrar a C.P.         | 13,283.4           |                                   |                    |
| Deudores Diversos                 | 686.9              |                                   |                    |
| Anticipo a Proveedores            | .0                 |                                   |                    |
| Bienes en Transito                | .0                 |                                   |                    |
| <b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>    | <b>158,488.0</b>   | <b>TOTAL A CORTO PLAZO</b>        | <b>137,643.6</b>   |
| <b>NO CIRCULANTE</b>              |                    | <b>TOTAL PASIVO</b>               | <b>137,643.6</b>   |
| Bienes Muebles e Inmuebles        | 1,540,517.2        | <b>PATRIMONIO</b>                 |                    |
| Construcciones en Proceso         | .0                 | Aportaciones                      | 1,201,474.1        |
| (Dep. Acum. de Inmuebles)         | (3,488.7)          | Resultado del Ejercicio           | (98,036.7)         |
| (Dep. Acum. Muebles)              | (388,939.7)        | Resultado de Ejercicios Ant.      | 76,222.6           |
| Otros Activos Diferidos           | 49,384.7           | Superávit o Déficit por Rev.Acum. | 38,657.9           |
| <b>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</b> | <b>1,197,473.5</b> | <b>TOTAL PATRIMONIO</b>           | <b>1,218,317.9</b> |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>               | <b>1,355,961.5</b> | <b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>  | <b>1,355,961.5</b> |

ELABORÓ  
C.P. ALEJANDRA CASILLAS SALDIVAR  
COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD  
(RÚBRICA).

REVISÓ  
L.A.E. RENE CARRILLO LOPEZ  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACION  
Y FINANZAS  
(RÚBRICA).

AUTORIZÓ  
LIC. EDGAR TELLO BACA  
DIRECTOR GENERAL  
(RÚBRICA).



**"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"**

NO. OFICIO: 227B13212/1298/2014.

**ASUNTO: PUBLICACIONES.**

**A QUIEN CORRESPONDA.  
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 3 DE OCTUBRE DE 2014.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" Y "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN" EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 3 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 825, VOLUMEN 108, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 1969 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 15, DE LA MANZANA XXV, DEL FRACCIONAMIENTO LA FLORIDA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

**SUPERFICIE DE: 250.00 METROS CUADRADOS.**

**CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:**

**AL NORTE:** EN 25.00 METROS, CON EL LOTE 14.

**AL SUR:** EN 25.00 METROS, CON EL LOTE 16.

**AL ORIENTE:** EN 10.00 METROS CON LA CALLE DE LAS ROSAS.

**AL PONIENTE:** EN 10.00 METROS CON EL LOTE 28.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

**A T E N T A M E N T E.**

**C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS  
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO.**

**LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO  
(RÚBRICA).**

606-A1.-26, 31 marzo y 7 abril.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**“EDICTO”**

C. J. JESUS AGUILERA CASTRO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2912, VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO MANZANA 43 LOTE 4, COLONIA RESIDENCIAL EL DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE DE 300.00 M2. CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS, AL NORTE: 12.00 CON CALLE NECADA; AL SUR: 12.00 CON CALLE GIJON; AL ORIENTE: 25.00 CON LOTE 5; AL PONIENTE: 25.00 M CON LOTES 3 Y 1; LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 24 FEBRERO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HÉCTOR GERARDO BECERRA CABRERA.-RÚBRICA.

605-A1.-26, 31 marzo y 7 abril.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**“2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

ELO C. DAMIAN CARLOS CRUZ GARCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 850, Volumen 306, Libro Primero Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1976, mediante folio de presentación No. 336.- INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 31,000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”, A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, debidamente representado.- LOTE 22, DE LA MANZANA 31, DE LA SUPER MANZANA 1, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- SUPERFICIE: 140.00 M2.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 23.- AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 21.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 13.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON VALLE DE TLACOLULA.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 13 de marzo del 2015.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

199-B1.-26, 31 marzo y 7 abril.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

Jueves 26 de Marzo de 2015

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE SALUD  
CONSEJO RECTOR DE IMPACTO SANITARIO DEL ESTADO DE MÉXICO**

(Al margen superior izquierdo un escudo con la leyenda: Gobierno del Estado de México; al margen superior derecho un escudo, que dice: Gente que trabaja y logra en Grande).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.48 Ter del Código Administrativo del Estado de México; artículos 313, 314, 318 fracción I, 319 fracción III y 325 del Reglamento de Salud del Estado de México, se expide la presente a efecto de convocarle a la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México, programada para el próximo viernes 27 de marzo del año en curso a las 10:00 horas, en el Colegio de Abogados, A.C., ubicado en la calle Horacio Zúñiga No. 901, Colonia Morelos, Toluca, México, C.P. 50120, a desarrollarse bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

|               |   |
|---------------|---|
| 10:00 - 10:05 | Lista de asistencia y declaración de quórum legal.  |
| 10:05 - 10:10 | Lectura de orden del día y aprobación en su caso.   |
| 10:10 - 10:15 | Lectura, aprobación y firma en su caso, del Acta de la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México. |
| 10:15 - 10:40 | Estudio, análisis y aprobación en su caso de las solicitudes de Dictamen de Factibilidad de Impacto Sanitario.  |
| 10:40 - 10:55 | Seguimiento de acuerdos   |
| 10:55 - 11:10 | Asuntos Generales   |
| 11:10 - 11:20 | Lectura de Acuerdos   |
| 11:20 - 11:35 | Término de Sesión.  |

En términos de lo dispuesto en el artículo 2.48 fracción III inciso f) del Código Administrativo del Estado de México se convoca como invitados permanentes a los representantes municipales de Calimaya, Tecámac, Zumpango y Zaragoza

**A T E N T A M E N T E**

**El Secretario Técnico del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México  
Lic. Luís Eduardo Fortoul Solorzano  
(Rúbrica).**

Toluca de Lerdo, México a 24 de marzo de 2015.- El Secretario Técnico del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México.